

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y
PERIMETRAL BRINDADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O DE TURNO DEL
MUNICIPIO DE VILLA NUEVA A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DIRIGIDAS A LA MUJER**

JORGE MARIO SUREC GUITZ

GUATEMALA, FEBRERO 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y
PERIMETRAL BRINDADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O DE TURNO DEL
MUNICIPIO DE VILLA NUEVA A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DIRIGIDAS A LA MUJER**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JORGE MARIO SUREC GUITZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

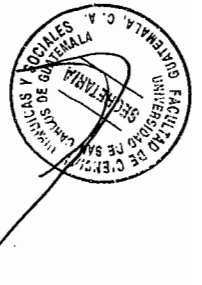
Primera Fase:

Presidenta:	Licda.	Emma Graciela Salazar Castillo
Vocal:	Licda.	Soria Toledo Castañeda
Secretario:	Lic.	Mario Adolfo Soberanis Pinelo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Jorge Mario Álvarez Quirós
Vocal:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Secretaria:	Licda.	Gloria Verna Guillermo Lemus

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

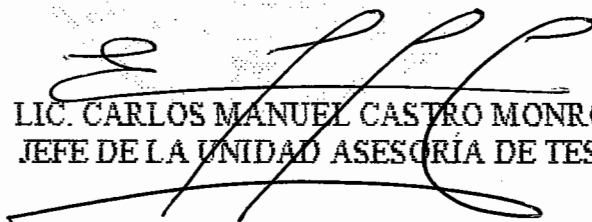


UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, once de agosto del año dos mil ocho.

ASUNTO: JORGE MARIO SUREC GUITZ, CARNE NO. 200312069. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 1252-07.

TEMA: "ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PERIMETRAL BRINDADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O DE TURNO DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DIRIGIDAS A LA MUJER"

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a) Doris Lucrecia Alonso Hidalgo, Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 6,398.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



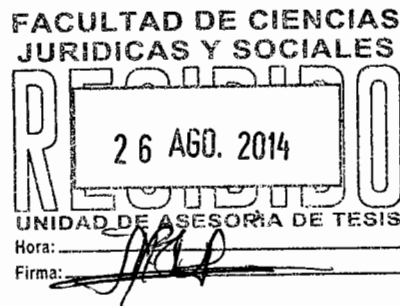
Adjunto: Nombramiento de Asesor
c.c. Unidad de Tesis
CMCM/ragm

LICENCIADA DORIS LUCRECIA ALONSO HIDALGO
ABOGADA Y NOTARIA



Guatemala, 26 de agosto de 2014

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Mejía:

En atención a la providencia de fecha once de agosto del año dos mil ocho, en la cual se me designó como asesora del trabajo de tesis intitulado **“ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PERIMETRAL BRINDADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O DE TURNO DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DIRIGIDAS A LA MUJER”** propuesto por el bachiller **JORGE MARIO SUREC GUITZ**, con número de carné 200312069, de conformidad a las facultades que me otorga el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, al concluir mi función procedo a rendir el siguiente: **DICTAMEN**.

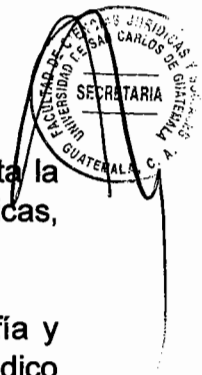
- Para determinar si el contenido de la investigación es científico y técnico, realicé un análisis sobre los temas desarrollados en cada capítulo y determiné que efectivamente la investigación se apega al perfil científico y técnico requerido.
- Para la presentación de la investigación se utilizaron los métodos de investigación: Científico, pues se relacionaron los hechos investigados para determinar el fin de la investigación, en este caso determinar la necesidad de capacitar a las autoridades, funcionarios, personal y agentes de las instituciones responsables de la aplicación de las medidas de seguridad y perimetral brindadas por el juzgado de familia o de turno del municipio de Villa Nueva en caso de violencia intrafamiliar dirigidas a la mujer y así lograr el respeto de los derechos de las mismas. Así también del Análisis, por medio del estudio de la legislación nacional e internacional que protegen los derechos de la mujer, así como de las instituciones encargadas de la protección y prevención de la violencia dirigida a la mujer. La síntesis referente a la problemática la cual radica en establecer la poca efectividad de las medidas de seguridad personal y perimetral que se brinda a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar en el municipio de Villa Nueva. Es de hacer notar la aplicación de la Inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma

7ª. Avenida 3-74, Zona 9 Edificio "74" - 7º Nivel Oficina 700 -, Ciudad de Guatemala Teléfono 23314655

Doris Lucrecia Alonso Hidalgo
Abogada y Notaria

Doris Lucrecia Alonso Hidalgo
Abogada y Notaria

**LICENCIADA DORIS LUCRECIA ALONSO HIDALGO
ABOGADA Y NOTARIA**

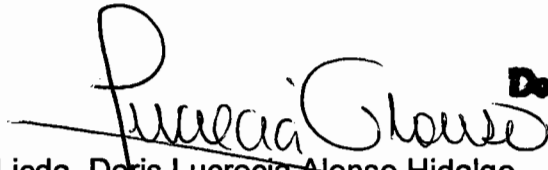


indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio de la investigación hasta la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevistas, encuestas, y estadísticas.

- En la redacción del trabajo de investigación, el bachiller utilizó la lexicografía y gramática adecuada, sin descuidar en ningún momento el lenguaje técnico jurídico requerido para un profesional del derecho.
- Considero que la bibliografía utilizada por el ponente en el desarrollo de la investigación se considera apropiada, habiéndose consultado textos doctrinarios de autores nacionales como extranjeros, que tratan de forma precisa sobre la temática contenida en la investigación, así como del marco jurídico nacional e internacional que regula el tema investigado.

Considero como Asesora que la investigación del ponente, es una contribución científica de suma importancia, pues trata sobre un tema que afecta el ámbito jurídico, pero que tiene incidencias en el ámbito social, en virtud que refleja la realidad no solo de un municipio, en este caso el municipio de Villa Nueva, sino además de la realidad nacional y la forma en que diariamente se atenta contra la seguridad personal, física, emocional, sexual, patrimonial y económica de la mujer, especialmente en el ámbito intrafamiliar, tal como lo describe las conclusiones y recomendaciones. Así mismo esta investigación resalta el hecho de que la Constitución Política de la República de Guatemala impone al Estado la obligación de garantizar la seguridad de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes, razón por la cual el presente trabajo de investigación hace énfasis en la imperante necesidad de establecer las medidas necesarias para la efectiva aplicación de las leyes en defensa de los derechos humanos de la mujer en el municipio de Villa Nueva; así como la capacitación de las autoridades e instituciones responsables de la aplicación de las mismas, enfocándose en la eficaz aplicación de las medidas de seguridad personal y perimetral que se brinda a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar en dicho municipio.

Por lo anteriormente expuesto, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis presentado, cumple con los requisitos establecidos en Normativo para la Elaboración de Tesis en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Así también DECLARO en forma expresa: que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.


Doris Lucrecia Alonso Hidalgo
Abogada y Notaria
Licda. Doris Lucrecia Alonso Hidalgo
Colegiada Activa No. 6398



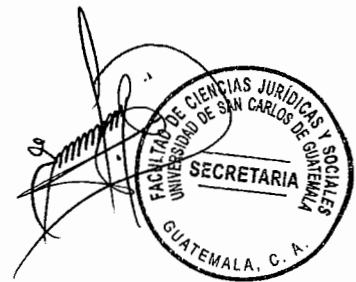
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de enero de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE MARIO SUREC GUITZ, titulado ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PERIMETRAL BRINDADAS POR EL JUZGADO DE FAMILIA O DE TURNO DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DIRIGIDAS A LA MUJER. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Aída Ortiz Urellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** El eterno de mi corazón, dueño de la sabiduría y de todo entendimiento, que permitió alcanzar esta meta terrenal; y que sobre todo me conduce por el camino que me lleva a alcanzar la meta espiritual y celestial. A Ti Señor sea la honra por siempre.
- A GUATEMALA:** Patria amada que me vio nacer, a la que deseo servir hasta que Dios me lo permita.
- A MI PADRE:** Mario Surec Chali (Q.E.P.D.), a quien dedico este triunfo, sin el sudor de su frente no hubiera sido posible alcanzar éste éxito. Ni el oro ni la plata se compara con lo que me diste. Gracias Pá.
- A MI MADRE:** Pilar de mi vida y de mi carrera, quien más que darme insumos, me ha dado el apoyo, motivación, paz y fuerza para vencer mis miedos. He aquí el fruto de tu esfuerzo y lucha incansable.
- A MI ESPOSA:** A quien le debo la inspiración de retomar mi camino y alcanzar esta meta. Su amor incondicional encendió el deseo de luchar y vencer cualquier obstáculo. Espero alcanzar muchas metas junto a tí. Te amo flaquita.
- A MI HIJA:** El Regalo más grande que Dios me ha dado. Tu llegada a mi vida me dio la fuerza y el valor para entregar todo lo que tengo. Espero ser un ejemplo para tí y un orgullo en todo momento. Te amo Elena.



- A MIS HERMANOS:** Por su apoyo incondicional y paciencia.
- A MI SUEGRO:** Por sus sabios consejos y motivación constante.
- A MIS TÍOS:** A quienes respeto y admiro, por su ejemplo de trabajo y esfuerzo, y por estar en los momentos más difíciles de mi vida. Hoy comparto con ustedes este humilde triunfo.
- A LA PROFESIONAL:** Licenciada Lucrecia Alonso Hidalgo. Por su orientación, por su ejemplo y profesionalismo digno de admirar e imitar.
- A MI MAESTRO:** Eddy Giovanni Orellana Donis, a quien le debo el ejemplo de ser un verdadero profesional del Derecho, quien con su enseñanza de vida y de profesión me ha mostrado que a la cima se llega volando como las águilas.
- A MI ALMA MATER:** La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Violencia intrafamiliar en la mujer.....	1
1.1. Definición de violencia.....	1
1.2. Causas de la violencia.....	3
1.3. Etapas de la violencia en la vida.....	5
1.3.1. Violencia intrafamiliar.....	7
1.3.2. Violencia psicológica o mental.....	8
1.3.3. Mutilación genital femenina (MGF).....	9
1.4. Tipos de violencia intrafamiliar.....	11
1.5. Características de la violencia intrafamiliar.....	12
1.6. Efectos de la violencia intrafamiliar.....	15
1.7. Factores que influyen en la violencia intrafamiliar.....	17
1.8. Consecuencias de la violencia para la mujer.....	18
1.8.1. Consecuencias para la salud.....	18
1.8.2. Consecuencias físicas.....	19
1.8.3. Consecuencias psicológicas.....	22



Pág.

1.9. Características del agresor en casos de violencia intrafamiliar.....	24
1.10. Análisis sobre la violencia en general contra la mujer.....	25

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos, instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen los derechos de la mujer, así como instituciones encargadas de la protección y prevención de la violencia intrafamiliar dirigida a la mujer.....	33
2.1. Los derechos humanos y la mujer guatemalteca.....	33
2.1.1. La violación del derecho de género de las mujeres guatemaltecas...	35
2.1.2. Violación de los derechos de las mujeres indígenas.....	38
2.1.3. Violación de los derechos de la mujer y su participación y representación política.....	40
2.1.4. Violación de los derechos humanos de las mujeres en materia sexual y reproductiva.....	42
2.1.5. La realidad de la mujer en Guatemala.....	43
2.2. Legislación nacional en relación a la protección de la mujer guatemalteca	60
2.2.1. Legislación nacional.....	61
2.2.2. Legislación internacional.....	65



Pág.

2.3. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales y su proyección en proyectos que tienden a la protección de la mujer víctima de violencia en Guatemala.....	68
---	----

CAPÍTULO III

3. Programas y políticas que aplican los operadores de justicia en el municipio de Villa Nueva, en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.....	75
3.1. Programas de protección a la mujer víctima de violencia.....	75
3.1.1 Programa del Banco Interamericano de Desarrollo en prevención de la violencia en Guatemala.....	75
3.1.2 Creación de mecanismos institucionales.....	76
3.1.3. Programas de erradicación de la pobreza.....	78
3.1.4. Programas de eliminación de la violencia.....	79
3.1.5. Programas de educación.....	80
3.1.6. Programas de participación de la mujer.....	80
3.1.7. Programas de salud.....	81
3.1.8. Programas de atención a víctimas de violencia.....	82
3.2. Política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas	82

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la efectividad en la aplicación de la ley, en defensa de los derechos humanos de la mujer en el municipio de Villa Nueva y la capacidad de las instituciones del Estado para la aplicación de las mismas.....	85
4.1. Eficaz aplicación de las medidas de seguridad personal y perimetral brindadas por el juzgado de familia o de turno del municipio de Villa Nueva, necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar.....	85
4.2. Comportamiento de las autoridades, funcionarios, personal y agentes de instituciones ante las obligaciones estipuladas en la ley respecto a la protección de la mujer.....	90
4.3. La administración de justicia y las limitantes para la aplicación de medidas necesarias para la protección de la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar.....	93
4.3.1. Acceso.....	95
4.3.2. Justedad.....	96
4.3.3. Independencia.....	97
4.3.4. Eficiencia.....	98



Pág.

4.4. Educación y capacitación de los funcionarios encargados de la administración de justicia y del personal encargado de los programas de promoción, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.....	98
4.5. Existencia de servicios de rehabilitación y capacitación de la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar.....	100
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
ANEXO.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	117



INTRODUCCIÓN

La violencia a la mujer en el municipio de Villa Nueva, puede manifestarse de distintas maneras, esto quiere decir de forma física, emocional, sexual, patrimonial y económica. Cada una de estas formas tiene distintas maneras de distinción y efectos en la mujer, lo cual viene a recaer en estados de ánimo o tolerancia en la cual la misma llega al extremo de dejar de sentirse un sujeto y pasar a ser un objeto víctima de vejámenes y malos tratos.

La poca efectividad o inefectividad en la ejecución de las medidas de seguridad personal y perimetral brindadas por el juzgado de familia o de turno del municipio de Villa Nueva a casos de violencia intrafamiliar dirigida a la mujer.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: La capacitación a las autoridades, funcionarios, personal y agentes de las instituciones responsables de la aplicación de las medidas de seguridad personal y perimetral brindadas por el juzgado de familia o de turno del municipio de Villa Nueva en casos de violencia intrafamiliar dirigidas a la mujer coadyuvaría al respeto de los derechos de las mismas.

El propósito del trabajo radica en establecer la poca efectividad de las medidas de seguridad personal y perimetral que se brinda a la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar en el municipio de Villa Nueva.



La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primero relativo a la violencia en la mujer tomando en cuenta las causas, formas de manifestación y consecuencias de la violencia intrafamiliar dirigida a la mujer en el departamento de Guatemala y en específico en el municipio de Villa Nueva; el segundo refiere a los instrumentos de protección, tomando en cuenta los derechos humanos, instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen los derechos de la mujer, así como las instituciones encargadas de la protección y prevención de la violencia dirigida a la mujer; el tercero refiere a los procedimientos legales que aplican los operadores de justicia en el municipio de Villa Nueva en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y el cuarto refiere al análisis de la efectividad en la aplicación de la ley en defensa de los derechos humanos de la mujer en el municipio de Villa Nueva y la capacidad de las instituciones para la aplicación de la mismas, enfocándose en la eficaz aplicación de las medidas de seguridad personal y perimetral y el comportamiento de las autoridades.

En el proceso de la investigación se utilizó los métodos del análisis, por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio de la investigación hasta la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevistas, encuestas, y estadísticas. Finalmente, se incluyen las conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a la discusión científica.



CAPÍTULO I

1. Violencia intrafamiliar en la mujer

1.1. Definición de violencia

“La violencia es la acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, la presión, el abuso de autoridad, el sufrimiento, la manipulación u otra acción que atente con la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.”¹

Conceptualmente la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, la presión, el abuso de autoridad, el sufrimiento, la manipulación y otra acción que atenta contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.

Si bien, las violaciones de derechos humanos afectan tanto a varones como a mujeres, su impacto y su carácter cambian y asumen características diferenciales según el sexo de la víctima. La mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las situaciones de discriminación y abuso de las que son objeto se deben en forma específica a su condición de mujer. Pero esta situación no hace distinción de condición social, nivel de educación, religión, raza, etnia y edad, producto de una organización

¹ Pizano Chávez, Guillermina. **La violencia: una aproximación conceptual.** Pág. 21.



estructurada en relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados a nivel mundial y Guatemala no es la excepción.

La Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer proclamada por las Naciones Unidas estipula: **“Artículo 1.** A efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

En igual sentido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), indica: **“Artículo 1.** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Por último, la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer preceptúa en el Artículo 3, literal j: “Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las



amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.”

1.2. Causas de la violencia

Por las características de Guatemala, en donde existe una serie de problemas sociales, las principales causas que promueven la violencia en todo ámbito suelen ser:

- a. El alcoholismo: un sin número de casos registran que, en un gran porcentaje de los casos en los que las mujer son agredidas por sus compañeros conyugales, éstos se hallan bajo el efecto del alcohol o de cualquier droga.
- b. Ignorancia y falta de conciencia respecto a creer que la mejor forma de cambiar la situación en la que se encuentra es a través de actos que incluyen violencia física: golpes, pleitos, peleas, etc., en vez de recurrir a manifestaciones pacíficas, a movimientos sociales pacíficos, a la conversación, al diálogo, a la búsqueda de acuerdos.
- c. El no ser capaces de aprender a controlar los impulsos que generan violencia.
- d. La falta de comprensión en las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intrafamiliar es la principal causa de la violencia. Un niño que se desarrolle en un ambiente conflictivo y poco armonioso (con muy poca voluntad de diálogo, con poca



capacidad en los padres para la comunicación de los problemas, de las necesidades y de los sentimientos, con muy poca apertura y conversación para aclarar y resolver los problemas y aprender de ellos para no repetir las experiencias negativas) ha de ser, con grandes probabilidades, en el futuro próximo y en el lejano, una persona problemática y violenta, a su vez, con sus propios hijos y/o con quienes estén bajo su poder o influencia (sus empleados, p. ej.).

- e. Falta de comprensión hacia los niños: sin estar conscientes de que los niños son seres inocentes, muchos adultos violentan o agreden o golpean o incluso abusan sexualmente de sus hijos, generando así graves trastornos emocionales en cada uno de ellos.
- f. La adicción a sustancias (es decir, la dependencia física y psíquica, no la dependencia únicamente psíquica, a sustancias químicas diversas, tales como la nicotina y otras de las muchas sustancias incluidas en la fabricación industrial de los cigarros; a las bebidas alcohólicas; a las sustancias adictivas ilegales o drogas, excepción hecha de la marihuana, de la cual se sabe que, aunque puede causar dependencia psíquica, no provoca dependencia física y, por punto consiguiente, no genera comportamientos violentos en quienes la consumen) es otra de las causas de la violencia. Muchas personas consumen sustancias adictivas con el fin de poder llegar a sentir que son lo que no son en realidad, causando con ello mucha violencia. Son muy frecuentes las noticias de casos en los que se sabe de una persona que,



por no poder conseguir la dosis que necesita de la sustancia a la que es adicto (dependencia física), son capaces de asaltar o incluso asesinar.

g. Falta de amor, comprensión, respeto hacia a la mujer; muchos hombres golpean a la mujer porque traen un conflicto interno: odian a las mujeres (misóginos).

1.3. Etapas de la violencia en la vida

La violencia tiene un efecto profundo sobre la mujer. Empieza antes del nacimiento, en algunos países, con abortos selectivos según el sexo. O al nacer, cuando los padres desesperados por tener un hijo varón pueden matar a sus bebés del sexo femenino. Y sigue afectando a la mujer a lo largo de su vida. Todos los años, millones de niñas son sometidas a la mutilación de sus genitales. Las niñas tienen mayor probabilidad que sus hermanos de ser violadas o agredidas sexualmente por miembros de su familia, por personas en posiciones de poder o confianza, o por personas ajenas. En algunos países, cuando una mujer soltera o adolescente es violada, puede ser obligada a contraer matrimonio con su agresor, o ser encarcelada por haber cometido un acto delictivo. La mujer que queda embarazada antes del matrimonio puede ser golpeada, condenada al ostracismo o asesinada por sus familiares, aunque el embarazo sea producto de una violación.



Después del matrimonio, el riesgo mayor de violencia para la mujer sigue habitando en su propio hogar, donde su esposo y, a veces la familia política, puede agredirla, violarla o matarla. Cuando la mujer queda embarazada, envejece o padece discapacidad mental o física, es más vulnerable al ataque.

Desde esa realidad, la restricción de los derechos de las mujeres, ha limitado y restringido la obtención de otros derechos. De ahí, que el Informe de Desarrollo Humano más reciente ubique a Guatemala en el lugar 125² como parte de una clasificación de 187 países, siendo que su índice de desarrollo es de 0.580³ para toda la población y solamente un pequeño porcentaje corresponde a las mujeres.

La mujer que está lejos del hogar, encarcelada o aislada de cualquier forma es también objeto de agresión violenta. Durante un conflicto armado, las agresiones contra la mujer aumentan, tanto de parte de las fuerzas hostiles como de las aliadas.

Existen varios tipos de violencia, entre ellos:

- a. Violencia en la familia (Intrafamiliar).
- b. Violencia Psicológica o mental.
- c. Mutilación genital femenina.

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Resumen informe sobre desarrollo humano 2014**. Pág. 18.

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe nacional de desarrollo humano 2011/2012**. Pág. 225.

1.3.1. Violencia intrafamiliar

La forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

Los hombres pueden patear, morder, abofetear, dar un puñetazo o tratar de estrangular a sus esposas o compañeras; les pueden infligir quemaduras o tirar ácido en la cara; pegar o violar, con partes corporales u objetos agudos; y usar armas letales para apuñalarlas o dispararles. A veces las mujeres son lesionadas gravemente y en algunos casos son asesinadas o mueren como resultado de sus lesiones.

La naturaleza de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura. Las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.

La violencia en la familia se da principalmente porque no se tienen respeto los integrantes de esta, por el machismo, por la incredulidad de las mujeres, y/o por la impotencia de estos.

Se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social, una forma de prevenirla, es alentando a toda la comunidad a que hay que tenerse respeto, que tenerse respeto, que todos somos iguales y que a pesar de todos los problemas, la familia es la única que siempre apoyará y ayudará en todo, por eso hay que respetarla y protegerla.

1.3.2. Violencia psicológica o mental

La violencia psicológica incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma.

Este tipo de violencia se ejerce mediante amenazas, acusaciones, desprecios, humillaciones, silencio, indiferencia, insultos relacionados con el aspecto físico, la inteligencia, la capacidad laboral, la calidad como madre, esposa o ama de casa, etcétera. Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la tortura mental, así como vivir con miedo o aterrorizada.

1.3.3. Mutilación genital femenina (MGF)

La mutilación genital femenina es una forma de violencia contra la niña que afecta su vida como mujer adulta, es una práctica cultural tradicional. En las sociedades donde se practica, se cree que la mutilación es necesaria para garantizar la dignidad de la niña y su familia y aumenta sus posibilidades de contraer matrimonio. La mutilación comprende todos los procedimientos que incluyen la remoción parcial o total de los genitales femeninos externos u otra lesión a los órganos genitales femeninos ya sea por motivos culturales u otras razones no terapéuticas.

En Guatemala la violencia intrafamiliar es un delito. Según el Artículo 7º de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, se establece que el delito de violencia contra la mujer se comete cuando en el ámbito público o privado se ejerza violencia física, sexual o psicológica en contra de la mujer.

Dentro de las teorías o características de la violencia intrafamiliar se indica que la violencia hacia la mujer (violencia de género) ejercida en el espacio doméstico se le denomina violencia doméstica o violencia conyugal debido a que ocurre al interior de la pareja (cónyuges al haber matrimonio) donde la mujer integra la población de mayor riesgo. De esta forma, la violencia doméstica o conyugal persigue los mismo objetivos que la violencia de género, aludiendo a todas las formas de abuso, por acción u omisión, que ocasionan daño físico y/o psicológico y que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable,

incluyendo relaciones de noviazgo, pareja (con o sin convivencia) o los vínculos con ex parejas, ya que el espacio doméstico no se circunscribe a la casa u hogar sino que está delimitado por las interacciones en contextos privados.

Además, por violencia intrafamiliar se refiere a todas las situaciones o formas de abuso de poder o maltrato (físico o psicológico) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos.

Puede manifestarse a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono afectivo, humillaciones o al no respetar las opiniones, son estas las formas en que se expresa la violencia intrafamiliar, comúnmente en las relaciones de abuso suelen encontrarse combinadas, generándose daño como consecuencia de una o varios tipos de maltrato.

“La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el matonaje, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra otro u otros. Cabe añadir que la Dogmática considera de forma unánime que el término violencia se refiere tanto a violencia física como

psicológica, considerándose igualmente tanto las lesiones físicas como las psicológicas.”⁴

1.4. Tipos de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar adopta varias formas, ocurriendo de vez en cuando... o siempre. Las formas de violencia intrafamiliar son físicas, sexuales, emocionales, patrimoniales y sociales.

- a. La violencia física: Cuando la mujer es empujada, maltratada, golpeada, pateada o se usan objetos o armas en contra de ella, siendo ésta la forma más obvia de violencia intrafamiliar.

- b. La violencia sexual: Cuando una mujer es presionada o forzada a participar en una actividad sexual en contra de su voluntad.

- c. La violencia emocional y psicológica: Cuando a una mujer se le dice que: eres fea, gorda, estúpida, mala madre, no tienes futuro; o bien, cuando le es dicho: Si me quisieras de verdad, harías lo que fuera por mí.

⁴ Muñoz Conde, Francisco. **Derecho penal parte especial**. Pág.191.

d. La violencia patrimonial: Cuando de parte del esposo, o conviviente, la mujer no recibe dinero suficiente para alimento o vestimenta para ella y/o los hijos. Cuando no recibe dinero para pagar las cuentas, o no se recibe lo suficiente para tal efecto. También se considera violencia económica cuando el hombre obliga a la mujer a entregarle su dinero.

e. La violencia social: Cuando a la mujer no se le permite ver a su familia o amistades.

1.5. Características de la violencia intrafamiliar

Las características se reúnen en las formas de violencia, las cuales son:

El maltrato físico, la cual su explicación es obvia; se refiere a todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de las personas. Por lo general, es un maltrato visible. Puede afirmarse que fue el tipo de maltrato que propició todo este proceso de búsqueda de respuestas legales, por tratarse de la agresión más evidente.

El maltrato psicológico es el que se refiere a toda aquella palabra, gesto o hecho que tienen por objeto humillar, devaluar, avergonzar y/o dañar la dignidad de cualquier persona. Esta es una manifestación de violencia mucho más difícil de demostrar, sobre todo en los casos en que se produce en el interior de un grupo familiar.

Y la violencia sexual que es toda manifestación de abuso de poder en la esfera de la vida sexual de las personas, pudiendo ser calificada o no como delito. Porque actualmente, algunas manifestaciones de violencia sexual son ignoradas por la legislación penal. Pueden ir desde imposiciones al nudismo hasta la penetración anal o vaginal. Estos últimos supuestos son considerados por la ley como delitos de violación.

Ahora en determinación a las características esenciales es necesario mencionar lo que se refiere al ciclo de la violencia siguiente:

1. Fase de la acumulación de la tensión.
2. Fase de episodio agudo.
3. Fase de luna de miel.

En la primera fase, denominada acumulación de la tensión, se produce una sucesión de pequeños episodios que lleva a roces permanentes entre los miembros de la pareja, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad.

En la segunda fase, denominada episodio agudo, se caracteriza porque la tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el homicidio.

En la tercera fase, llamada luna de miel, se produce el arrepentimiento, a veces instantáneo, por parte del hombre, sobreviviendo un período de disculpas y la promesa



de que nunca más volverá a ocurrir. Al tiempo vuelven a recompensar los episodios de acumulación de tensión, y a cumplirse nuevamente el ciclo.

Algunas características desde el punto de vista social que deben de ser necesarias para disminuir los índices de violencia a la mujer son:

- a. Develar los mitos y estereotipos culturales que sirven de basamento a la violencia.
- b. Concienciar a la comunidad acerca de la violencia familiar entendida como un problema real y social.
- c. Proporcionar modelos alternativos de funcionamiento familiar, más democráticos y menos autoritarios.
- d. Alentar la existencia de una legislación adecuada y específica para el problema de la violencia intrafamiliar.
- e. Promover la creación de una red de recursos comunitarios para proveer apoyo y contención a las víctimas de la violencia.
- f. Crear programas de tratamiento y recuperación para víctimas y para perpetradores de violencia familiar.

- g. Utilizar los medios masivos de comunicación para informar acerca del problema y desmitificarlo.
- h. Proponer modificaciones en la estructura y en los contenidos del sistema de educación formal.
- i. Crear programas de capacitación para profesionales, educadores y otros sectores involucrados, para prevenir la victimización secundaria.
- j. Desarrollar programas de prevención dirigidos a niños y niñas de distintas edades, con el fin de que identifiquen las distintas formas de abuso y se conecten con formas alternativas de resolución de conflictos.
- k. Orientar los tratamientos, en el nivel individual, hacia el incremento de autoestima, reducción del aislamiento social y configuración de vínculos más igualitarios y menos posesivos.

1.6. Efectos de la violencia intrafamiliar

Al revisar las causas de la violencia intrafamiliar también se hace importante identificar qué tipo de efectos tiene dicho fenómeno, entre los que se encuentran: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o



actitudes mentales. Los efectos pueden ser clasificados en: psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos o generales.

Los efectos psicofísicos son aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en un mismo acto. Los psíquicos hacen referencia a la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato, en los empleados por ejemplo produce una baja en su rendimiento laboral ya que las tensiones emocionales dificultan la concentración.

En cuanto a los físicos se manifiestan en forma de hematomas, heridas abiertas, fracturas, quemaduras, etc. En el acto sexual también se presenta violencia cuando este se produce en forma forzada, produciendo cambios en la personalidad y alteraciones en las relaciones con el violador, marido o compañero permanente o con los otros miembros de la familia.

Los efectos psicosociales se dividen en internos y externos. Los primeros son aquellos que generan la marginación. La exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y los niños. Cuando se presenta un maltrato hacia la mujer esta se ve obligada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares y hasta en su propio hogar. Dentro de la exclusión se ven afectados los niños en cuanto al afecto, puesto que una madre marginada forzosamente por la violencia intrafamiliar no puede brindar a sus hijos el amor que necesitan, lo que puede llevar a estos niños a la drogadicción, la prostitución y la delincuencia.

1.7. Factores que influyen en la violencia intrafamiliar

La violencia en la familia se da principalmente porque no se tienen respeto los integrantes de esta, por el machismo, por la incredulidad de las mujeres, y/o por la impotencia de estos.

Se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social, una forma de prevenirla, es alentando a toda la comunidad a que hay que tenerse respeto, que tenerse respeto, que todos somos iguales y que a pesar de todos nuestros problemas, nuestra familia es la única que siempre nos apoyará y ayudará en todo, por eso hay que respetarla y protegerla, aunque seamos los menores de esta, todos somos elementos importantes, y si sufrimos de violencia, hay mucha gente que nos ayudará a pasar el mal rato y salir de este problema.

La violencia puede ser estudiada desde varios enfoques:

- a. **Perspectiva biológica:** Algunos casos de lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales o anomalías en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer a la agresión.

- b. **Perspectiva psicológica:** Los padres que más maltratan son aquellos que poseen baja autoestima, los que tienen antecedentes de maltrato, los que están deprimidos, los que tienen baja tolerancia a la frustración y los dependientes al alcohol.

- c. **Perspectiva psiquiátrica:** Los testigos y víctimas de violencia presentan altas tasas de depresión y estrés post-traumático. El abuso de sustancias y de alcohol, así como los trastornos de personalidad limítrofe o antisocial incrementan de manera considerable el riesgo de violencia. La violencia y el suicidio se han encontrado relacionados.

- d. **Perspectiva del contexto específico:** hay diferencias en la expresión de la violencia en medios rurales y en medios urbanos debido a que los estresores en dichos ambientes son distintos.

- e. **Perspectiva social:** Hay evidencia de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, uno de ellos es la trasmisión intergeneracional de la violencia.

1.8. Consecuencias de la violencia para la mujer

1.8.1. Consecuencias para la salud

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. La violencia trae dos tipos de consecuencias: físicas y psicológicas.

1.8.2. Consecuencias físicas

Homicidio: Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior. En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en suicidio forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Lesiones graves: Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.



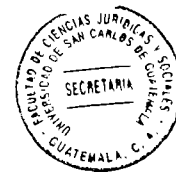
Lesiones durante el embarazo: Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido. Las investigaciones sobre este rubro han indicado mayores niveles de diversas condiciones.

Lesiones a los niños: Los niños en las familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

Embarazo no deseado y a temprana edad: La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas.

Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato. Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección.

Un número creciente de estudios indica que las mujeres que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado



durante la adolescencia. Este riesgo mayor de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales. Por ejemplo, está bien documentado que la maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño.

Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad gestacional. Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales.

Vulnerabilidad a las enfermedades: Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves. Se ha sugerido que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato. Por otra parte, también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos. Se ha determinado, por ejemplo, que las mujeres maltratadas tienen mayor probabilidad de fumar que aquellas sin antecedentes de violencia.

1.8.3. Consecuencias psicológicas

Suicidio: En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas.

Problemas de salud mental: Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañinos igualmente. La violación y el maltrato sexual del niño pueden causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.



Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos:

- Temor.
- Culpa.
- Desvalorización.
- Odio.
- Vergüenza.
- Depresión.
- Asco.
- Desconfianza.
- Aislamiento.
- Marginalidad.
- Ansiedad.
- Ser diferente (se sienten diferentes a los demás).

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día. Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero nunca con culpa de la víctima, pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

Efectos en el niño derivados de haber presenciado actos de violencia: Los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente. Las niñas que presencian a su padre o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además más probabilidad de aceptar la violencia como parte normal del matrimonio que las niñas de hogares no violentos. Los varones que han presenciado la misma violencia, por otro lado, tienen mayor probabilidad de ser violentos con sus compañeras como adultos.

1.9. Características del agresor en casos de violencia intrafamiliar

El agresor, regularmente, posee las siguientes características:

- Es celoso, se imagina que la esposa le es infiel.
- Trata de mantener a su pareja aislada.
- La controla en todos sus movimientos.
- Tiene doble identidad, mientras se muestra agresivo en la casa, es "bueno" con otras personas.
- Puede tener o haber tenido problemas con la ley.
- Tiene un temperamento explosivo, se enfurece fácilmente.
- Le echa la culpa del abuso a su pareja.
- Proyecta sus propios errores a su compañera.
- No toma responsabilidad de sus acciones.



- Tuvo una mala niñez.
- Tiene problemas económicos.
- Ingiere alcohol, es fumador.
- Se pone agresivo con sus hijos cuando estos hacen alguna travesura.
- Abusa verbalmente (insulta, grita, dice palabrotas).
- Creció en una familia donde vio abuso. Puede ser más violento cuando su compañera está embarazada o ha dado a luz.
- Tiene tendencia a negar el abuso, lo minimiza y a veces ni se acuerda.
- Presiona a su pareja para que abandone la casa, si la compañera se va de la casa hace lo posible para que regrese. Le pide disculpas.
- Es egoísta, ignora los sentimientos de los demás.
- Cree que los hombres tienen derechos a ciertos privilegios (extremadamente machista).
- Vive amenazando a su esposa.

1.10. Análisis sobre la violencia en general contra la mujer

Es de vital importancia que para establecer posibles soluciones al problema de la violencia ha de ponerse gran atención a la formación de los menores que son parte integral de una familia ya que es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación en la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las

personas que conforman su propia familia, ya que se considera según la sociología que para evitar problemas sociales como es la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, etc. es necesario atacar de raíz, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana el atender de manera responsable su problemática se evitará el grave problema de la violencia.

Las mujeres que experimentan violencia pueden efectuar un menor aporte a la sociedad así como a la propia realización de su potencial. El impacto económico del maltrato puede extenderse a una pérdida del potencial de la mujer de percibir remuneración. Ello puede deberse en parte a que las niñas que son víctimas de violencia tienen probabilidad de padecer de ansiedad o depresión y ser incapaces de desarrollar su capacidad plena en la escuela. Debido a su experiencia de no tener control de su propio cuerpo, el mundo puede convertirse en un lugar amenazante donde la mujer evita retos de todo tipo.

En las zonas en que el maltrato sexual de las estudiantes de parte de los profesores es prevalente, las niñas pueden no asistir a la escuela para escapar de la atención no deseada. En otros lugares, los padres que temen que sus hijas sean agredidas sexualmente pueden mantenerlas en la casa hasta que se casen y estén en un marco de seguridad. En muchos países, como es el caso de Guatemala, una niña que queda embarazada es expulsada de la escuela, independientemente de si el embarazo fue resultado de una violación o no es claro que se violenta el derecho de la mujer, todo por ser parte de un proceso educativo mediocre. La consecuencia, en cada caso, es una



educación disminuida, una menor oportunidad de conseguir un empleo lucrativo y un aporte reducido a la calidad de vida para su comunidad.

La violencia contra las mujeres siempre ha existido en Guatemala, y mientras se siga aplicando la legislación de la manera en que se hace, no habrá resultados positivos, aun cuando se tengan varias leyes que determinen acciones en contra del femicidio en cualquiera de sus manifestaciones. Aunque las investigaciones sean escasas, los datos poco fidedignos y contemos con evidencia empírica limitada, sí existen cifras que lo confirman. Más contundente que las cifras no obstante, es la memoria colectiva, la historia oral de las mujeres que da cuenta de la existencia de violencia en contra nuestra: física, cultural, psicológica, sexual, patrimonial y en su manifestación más exacerbada, femicidio.

En el afán de romper el silencio y detener este lastre, algunas valientes mujeres -pocas todavía- se han atrevido a denunciarla, a apoyar de diversa manera a quienes han sido y son afectadas por ella, a recolectar datos, registrar información, influenciar al Estado y a otros sectores sociales sobre la importancia de enfrentar la violencia sexista.

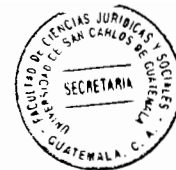
En los últimos años se observa en Guatemala un incremento de muertes violentas de mujeres y con ello, del interés de algunos grupos sociales por comprender el problema y generar aportes para su solución, a eso debemos de mencionar la saña y la alevosía con la cual actúan los victimarios. Sin embargo, ello no siempre fue así. Durante muchos años, el problema de la violencia contra las mujeres fue parte de la agenda de



un reducido grupo de organizaciones del movimiento feminista y de mujeres, no de todo el movimiento. Durante largo tiempo, esa fue la respuesta que se ofreció a este problema. En efecto, los antecedentes de mujeres organizadas dedicadas a ese fin datan más o menos de los últimos 23 años, cuando surgió la Red de la No Violencia contra las Mujeres.

A partir de entonces surgieron algunas nociones sobre femicidio. Sabían que era un fenómeno relacionado con la violencia sexista. Intuían que existía un hilo conductor entre todas las formas de violencia contra las mujeres. El acoso, el abuso continuo, la violencia sobre la cual se nos ha socializado a los hombres y mujeres en la sociedad, son todos eslabones de la misma cadena, que en su extremo más perverso está atada a los cadáveres de las mujeres ejecutadas. Pero otro elemento saltaba a la mente de estas mujeres comprometidas con la defensa de los derechos de las humanas: las ejecuciones estaban inmersas en la historia del país, el femicidio posiblemente había existido entonces desde siempre en Guatemala, sería tan viejo como el patriarcado. Pero estas ideas solamente constituían aproximaciones al tema para un reducido sector organizado de mujeres.

Junto al aumento dramático en las cifras de mujeres ejecutadas se dio una fuerte presión y denuncia por la Red que, en el contexto de la campaña internacional Por la Vida de las Mujeres Ni una Muerte Más, lograron que otros grupos, aunque tardíamente, se involucraran y que los medios de comunicación, particularmente las



mujeres que trabajan en los medios, empezaran a visibilizar que los cadáveres encontrados correspondían a mujeres ejecutadas.

La generación de consensos, el debate, la coordinación y la interlocución entre los diferentes grupos, aunque todavía incipiente, principia a tomar curso. Es positivo que otros actores y organizaciones y por fin el Estado, hayan empezado a generar acciones en la dirección de comprender y enfrentar el problema y que se sumen cada vez más al trabajo por la defensa de los derechos de las humanas. Lamentablemente Guatemala no es una excepción. El femicidio es un fenómeno generalizado a nivel mundial y las sociedades de los diferentes países están empezando a darse cuenta que es preciso detenerlo.

La definición, revisión y/o ampliación y cumplimiento de marcos jurídico administrativos ya existentes, la asignación de recursos, el fortalecimiento de las instituciones, la formación, sensibilización y capacitación de los/as responsables de prestar servicios, son elementos de primer orden en la atención que todos los organismos públicos y autónomos del Estado deben brindar a esta problemática.

Dentro del análisis en virtud de los datos actuales se indica que 592 mujeres fueron asesinadas en Guatemala durante 2013, según cifras del Instituto Nacional de Ciencias Forenses. La mayoría de crímenes de mujeres están impunes pese a la existencia, desde abril de 2008, de una ley contra el femicidio. De acuerdo con las cifras oficiales,

los asesinatos de mujeres aumentaron en comparación con 2012, cuando 542 féminas murieron de forma violenta.

Así también las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, registran 36,170 casos de violencia intrafamiliar durante el año 2013. Las cifras publicadas por esta institución muestran que el comportamiento en el transcurso de los años ha sido ascendente, en virtud de que del año 2004 al 2013, existe un crecimiento de un 439.4%. Es importante destacar que el tipo de violencia que ha prevalecido es la física acompañada de la psicológica.

Guatemala ocupa el segundo lugar a nivel mundial en asesinatos de mujeres después de Rusia, donde se registran más de 10.000 crímenes contra mujeres, según la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH). La violencia generalizada, la inseguridad ciudadana y el crimen organizado, lacras que se han instalado en Guatemala, han afectado de manera particular a sectores altamente vulnerables, entre ellos, las mujeres.

La mayoría de mujeres asesinadas sufren ataques con arma de fuego, otras son heridas, un número considerable son víctimas de torturas o son violadas sexualmente previo a ser asesinadas por sus agresores. Muchas aparecen en costales, bolsas plásticas, atadas de pies y manos o son lanzadas al vacío desde un taxi.

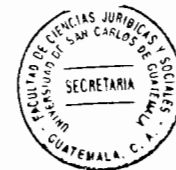


En cuanto a otros tipos de agresiones contra las mujeres, entre quienes se cuentan varias jovencitas, casi niñas, provoca secuelas que las marca para el resto de sus vidas, ataques que dañan su integridad no sólo física, sino también psicológica.

Los funcionarios encargados de la seguridad pública tienen sobre sus espaldas y en sus conciencias, el peso de esta agresión sistemática, fenómeno que además de ser una muestra la descomposición social, evidencia la fragilidad del sistema de justicia y la falta de interés en superarla lo que constituye una prueba irrefutable que en este país continúan las flagrantes violaciones a los derechos humanos, ahora con características de femicidio.

Los lugares en donde se ha ejercido en mayor número la violencia en contra de las mujeres son los centros urbanos, principalmente la ciudad capital, en donde hay zonas densamente pobladas por sectores calificados como pobres o en extrema pobreza. Otros delitos cometidos en contra de las mujeres han sido los secuestros.

El propio funcionamiento de la ley genera, como un producto necesario, registros de acontecimientos que pueden ser cuantificados y analizados. En este caso, son los registros policiales y judiciales los que pueden proporcionar información estadística oficial, sencilla y poco costosa, sobre la violencia. Sin embargo, esta manera de abordar la cuantificación de la violencia contra las mujeres implica en sí misma problemas diversos. Por una parte, existe un problema logístico, aunque no menor, en el propio aparato de percepción, es decir, los registros policiales y judiciales. No es un aparato



diseñado específicamente con finalidades estadísticas, mucho menos aún para detectar la violencia doméstica, y la información que recoge no suele estar centralizada ni ser recogida con criterios homogéneos y continuos.

La historia de los sistemas estadísticos evidencia que este tipo de limitaciones de los registros como fuentes de datos acaba generalmente por hacer recomendable la realización de encuestas.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos, instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen los derechos de la mujer, así como instituciones encargadas de la protección y prevención de la violencia intrafamiliar dirigida a la mujer

2.1. Los derechos humanos y la mujer guatemalteca

El Día Internacional de la Mujer se conmemora el 8 de marzo de cada año, el cual es una fecha importante para los grupos femeninos alrededor del mundo. A pesar de las diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, este día permite a las mujeres celebrar los logros y aportes que durante 90 años de lucha se han obtenido en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. Esta fecha se refiere a las mujeres como artífices de su propia historia y hunde sus raíces en la pelea constante por participar en la sociedad en igual condición que el hombre.

La situación de los derechos humanos de las mujeres ha sido evaluada por la Organización de Naciones Unidas desde hace más de 25 años. Desde entonces, cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer han marcado la pauta a los Estados, acerca de los avances que debe haber en materia de respeto a los derechos económicos, sociales, cívico-políticos y culturales de las mujeres, en todas las geografías donde éstas habiten.

Diferentes contextos, historias y niveles de desarrollo en la gran mayoría de países del mundo, han evidenciado que cuando las mujeres elevan sus derechos, democratizan sus sociedades. Siendo al contrario, que si aumentan sus niveles de pobreza, si se torna insoportable el aumento en la violencia e impunidad de género, si disminuyen los cargos de representación pública femenina, si se tolera la discriminación a las mujeres indígenas y no se avanza en legislaciones y políticas que normen sus derechos para favorecerlas, sin lugar a dudas, los países se alejan de los estándares mínimos deseables de desarrollo humano y de respeto a los derechos humanos.

Instituciones de derechos humanos indican que es necesario hacer o tomar en cuenta tres consideraciones que contextualizan el marco de violaciones de los derechos humanos de las mujeres:

- a. Como resultado de 36 años de conflicto armado, los efectos de la guerra ahondaron causas estructurales de pobreza, discriminación y violencia que afectaron de manera preponderante a las mujeres, a las niñas y niños y a los pueblos indígenas.
- b. El proceso que finalizó con la firma de los Acuerdos de Paz, permitió espacios de participación social y de propuesta política que tendrían posibilidades de profundizarse, si existiera mayor voluntad política por parte del Estado guatemalteco en el cumplimiento de los Acuerdos, Pactos y Convenciones que ha firmado y/o ratificado para hacer que se respeten los derechos humanos de las mujeres.

c. El retorno de políticas de seguridad nacional y de representantes del Estado señalados de genocidio y delitos de lesa humanidad, al espacio de los poderes ejecutivo y legislativo, cierran posibilidades y espacios reales construidos por las mujeres y el movimiento social en sus esfuerzos por crear democracias respetuosas de la dignidad humana.

2.1.1. La violación del derecho de género de las mujeres guatemaltecas

Referirse a la violencia de género, es referirse a los niveles de tolerancia que existe en los sistemas de justicia, respecto de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres. De tal manera, que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma son prácticas judiciales que no dan trámite a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen Convenios Internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas legales que condenan a las víctimas y no a los agresores.

En el año 2000, reiniciaron prácticas de desapariciones forzadas, allanamientos a sedes de organizaciones sociales -de derechos humanos y de mujeres-, violaciones a mujeres que trabajan en ellas, amenazas de muerte y asesinatos políticos, especialmente de mujeres. El primer caso del que se tuvo conocimiento fue el secuestro y desaparición de la catedrática universitaria Mayra Gutiérrez, integrante activa del movimiento de mujeres de Guatemala. Desde entonces, se contabilizan



amenazas de muerte a dos juezas encargadas de llevar el caso de Monseñor Gerardi, a una magistrada de la Corte de Constitucionalidad, a mujeres fiscales, periodistas, y defensoras de los derechos humanos, así como el reciente asesinato político de la Hermana norteamericana Barbara Ford quien desarrollaba programas de salud mental desde hace 23 años, para las poblaciones afectadas por la guerra.

Se han registrado asimismo, asesinatos en cadena de trabajadoras del sexo, asesinatos y violaciones de niñas, mujeres jóvenes y ancianas en una ola de violencia que se agudiza y se expresa cada vez más de manera permanente. En muchos de los casos que fueron conocidos por los medios de comunicación social, es claro que quienes perdieron la vida se resistieron a ser violadas sexualmente.

Es sabido que los delitos sexuales son uno de los delitos que mayores efectos personales y familiares dejan en las mujeres. De acuerdo al trabajo presentado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala una aproximación de la realidad que se vive en relación a estos delitos, mostrando cifras a partir del año 1997 al 2010 en donde se registraron 4,916 hechos de violencia sexual, con un promedio anual de 343.⁵

En ese sentido, en los últimos años el número de denuncias por violencia sexual continúa incrementándose, tal como lo muestra el Procurador de los Derechos

⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Violencia en Guatemala. Panorama de la violencia delincriminal en la post-guerra y factores de riesgo en estudio de victimización.** Pág. 24.

Humanos en su informe anual circunstanciado, el donde el número de denuncias recibidas en el Ministerio Público al mes de agosto del 2013 equivalen a 63% de las denuncias recibidas en 2012.⁶

Es necesario señalar que diferentes mujeres han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en Guatemala, el movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país, sin embargo, la ola de violencia se ha agudizado en su contra, en estos últimos cuatro años ha generado un ambiente de temor y de poca participación de la mujer en todos los ámbitos.

Guatemala fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem do Pará- (1995). Como resultado de ello, el esfuerzo del movimiento de mujeres logró el establecimiento de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el Reglamento que la operativiza y la Coordinadora para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI). Todo ello, sin embargo, no cuenta con un marco jurídico coherente, lo cual hace que la discrecionalidad de los operadores de justicia sea lo que prive en el tratamiento de los casos de violencia contra mujeres y el Ejecutivo no incluye en su presupuesto, fondos para el funcionamiento de la CONAPREVI.

⁶ Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado 2013**. Pág. 199.



2.1.2. Violación de los derechos de las mujeres indígenas

A nivel nacional, los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, resaltan que el tema de identidad y derechos constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala, y quizás lo más importante es el reconocimiento de la nación guatemalteca como multiétnica, pluricultural y multilingüe.

Ese reconocimiento, implica cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los programas de gobierno y la cultura de una nación. Dicho Acuerdo establece que “Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere un concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por el reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.”

Si bien se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, ésta no abarca -aunque tenga voluntad-, toda la dimensión que implica la discriminación contra las mujeres indígenas en un país como Guatemala, cuestión que es tarea de toda la infraestructura del Estado y la voluntad política de los gobernantes.

El Estado guatemalteco ha realizado acciones concretas dirigidas a erradicar la exclusión, racismo y desigualdad, como la suscripción, aprobación y ratificación del



Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, como un mecanismo jurídico dirigido a remover los obstáculos que impiden a los pueblos indígenas el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.

Sin embargo, las diputadas Rosalina Tuyuc, Manuela Alvarado y Aura Marina Otzoy, de diferentes corrientes políticas en el Congreso de la República, presentaron en 1998 ante ese organismo un Proyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación en Guatemala. La propuesta de Ley pretende sancionar el hecho con mayor énfasis si se comete contra una persona indígena. Tal proyecto quedó estancado y no avanzó, pues de las comisiones legislativas que debieron haber emitido dictamen, sólo una respondió. El eslabón más débil de la cadena, respecto de la violación a los derechos humanos, se expresa en Guatemala en la discriminación y exclusión de las mujeres indígenas.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1963, establece que la discriminación racial “denotará toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”



Así también, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- (por sus siglas en inglés: Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women), reconoce los estrechos vínculos entre la discriminación contra la mujer y el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

2.1.3. Violación de los derechos de la mujer y su participación y representación política

La construcción de sociedad civil desde grupos tradicionalmente excluidos y el fortalecimiento de espacios de representación política en la toma de decisiones desde el Estado, son temas que conciernen directamente al reto de la ciudadanía plena de las mujeres. Desde esta perspectiva, la participación política de un mayor número de mujeres, debiera ser coherente con la representación política que las mujeres asumieran en cargos de dirección del Estado, con las políticas, programas y presupuestos que el gobierno guatemalteco impulsara de manera prioritaria en la gestión de su período desde las necesidades e intereses de las mujeres.

Así pues, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing plantea que la participación política deberá verse como un mecanismo para ganar control de las situaciones que afectan a las mujeres, pero también como una demanda de voluntad política a los gobiernos, interacción sin la cual no pueden conseguirse objetivos como igualdad, desarrollo y paz, algo que no se da actualmente en Guatemala.

De hecho, el contexto de postguerra guatemalteco que pretende construir una sociedad participativa y de respeto a los derechos humanos, no puede alejarse de la premisa de democratizar los espacios personales, domésticos, familiares, político-partidarios, laborales, sindicales, estatales, medios de comunicación, de justicia, derechos humanos, sociales y sectoriales, pues en la mayoría de ocasiones, constituyen en sí, obstáculos que dificultan la participación y toma de decisiones de las mujeres.

El último Informe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala señala los múltiples esfuerzos de las organizaciones de mujeres en la apertura de espacios de participación -para un movimiento social que apenas iniciaba hace 15 años-, y que en la actualidad se constituye como generador de nuevas identidades, con capacidad de propuesta ante el Estado. Pero que a pesar de ello, no logra mayores niveles de incidencia política en los planes y estrategias de desarrollo, en la toma de decisiones y en el monitoreo de la gestión pública.

“Es a partir de la Consulta Popular realizada en mayo de 1999, que se inicia el registro de votantes diferenciados por sexo, razón por la cual se logró determinar que en las elecciones presidenciales de ese año, solamente votó el 47% de las mujeres empadronadas, es decir el 33% de las mujeres en edad de elegir. En otras palabras el 67% del total de mujeres no votó.”⁷ Se eligieron un total de 3,328 personas integrantes de las corporaciones municipales de ellas, solamente 148, o sea el 4.45% son mujeres

⁷ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. **Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas.** Pág. 17.

y para el total de 330 municipios en el país fueron electas únicamente 3 alcaldesas lo que representa un 0.9%.

Existen factores estructurales que han restringido y continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos por parte de la mujer, como la persistencia de un esquema social patriarcal y excluyente en donde los valores se miden a través de patrones socioculturales, machistas y racistas que discriminan la participación de la mujer. “Hubo que esperar hasta 2001 para ver a una mujer ocupara la secretaria general de un partido político por primera vez.”⁸ “La actividad política está diseñada de tal forma que dificulta la participación de la mujer. Los horarios del Congreso y de los partidos son arbitrarios. En este contexto, la mujer madre de familia y cabeza del hogar se ve en la encrucijada de participar plenamente en el ámbito público o descuidar los deberes que tradicionalmente tiene asignados en el hogar.”⁹

2.1.4. Violación de los derechos humanos de las mujeres en materia sexual y reproductiva

La falta de acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, está íntimamente vinculada con temas como violencia y discriminación. De esa cuenta, el estado de la salud sexual y reproductiva de la población femenina de un país, es claramente uno de los indicadores que muestra las condiciones socioeconómicas,

⁸ Internacional IDEA. **Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números.** Pág. 90.

⁹ **Ibíd.** Pág. 91.

justas o inequitativas que establecen el bienestar o el empobrecimiento de una población. En ese sentido, en Guatemala, la actividad sexual con demasiada frecuencia implica violencia.

Los datos de 1999,¹⁰ señalan que el 54% de las mujeres no indígenas recibieron información sobre planificación familiar en contraste con solamente el 14.7% de mujeres indígenas. Lo que implica que el 46% de mujeres no indígenas y el 85.3% de mujeres indígenas no han tenido acceso a información de ninguna naturaleza sobre este tema. En cuanto a personas contagiadas de VIH/sida, existe un subregistro de 10,512 personas, con una proporción de tres hombres por cada mujer contagiada.¹¹

La situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Guatemala, reclaman la presión de la comunidad internacional para exigir voluntad política así como de políticas públicas claras, en relación con este tema que determina los niveles de violencia, discriminación y exclusión que éstas viven.

2.1.5. La realidad de la mujer en Guatemala

La situación de la mujer en Guatemala está vinculada a las relaciones de inequidad y exclusión que viven las mujeres en la sociedad y se manifiesta en el contexto de la

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de salud materno infantil 1998-1999**. Págs. 2-9.

¹¹ Grupo de Acción Cairo. **Puntos clave y desafíos en Guatemala**. Pág. 21.



violencia sexista. No es un asunto privado, sino un fenómeno histórico, de orden social, que ocurre para perpetuar el poder masculino en las sociedades patriarcales.

Como es de suponer, la situación del país no cambió de la noche a la mañana con la firma de los Acuerdos de Paz y los 36 años de conflicto armado han dejado un legado que aún hoy en día sufre la sociedad guatemalteca. “Mediante la investigación, la CEH comprobó que la violación sexual de las mujeres, durante su tortura o antes de ser asesinadas, fue una práctica común dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables. La mayoría de las víctimas de esta violación fueron mujeres mayas. Quienes sobrevivieron al crimen aún enfrentan dificultades por los traumas profundos derivados de esta agresión, a la vez que las comunidades mismas quedaron violentadas por esta práctica. La presencia de los hechos de violencia sexual en la memoria social de las comunidades, se convirtió en motivo de vergüenza colectiva.”¹²

Como se supone, en este marco actual de la realidad social guatemalteca, la posición de la mujer dista mucho de estar en igualdad a la del hombre. Después de 36 años de conflicto, con un gran número de hombres que en las últimas décadas han tenido como único trabajo el servir en uno de ambos lados, con el mismo o más gran número de armas del conflicto armado que en la actualidad están en circulación por el mercado negro y con una concepción muy baja del valor de la vida, nos encontramos frente un contexto con una violencia social directa cada vez más elevada (el número de

¹² Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala, memoria del silencio**. Pág. 44.

integrantes de maras, el narcotráfico y la delincuencia común aumenta cada día, pero también lo hace el de grupos de limpieza social y el número de linchamientos en comunidades). La seguridad de la población es cada vez menor y, sumado al miedo y desconfianza hacia los demás que perpetua el miedo y el individualismo para la supervivencia que anula la comunidad como factor protector, hace de Guatemala un país cada vez más inseguro para todos sus habitantes.

“Las mujeres siguen obteniendo salarios inferiores a los hombres y se emplean en ramas y sectores específicamente femeninos. Las mujeres obtienen 75% de ingresos menores que los hombres, porcentaje que aumenta considerablemente. Así también hace acotación sobre las condiciones que limitan a la mujer a tener acceso a ocupar diferentes roles tanto educativo, sociales o culturales, especialmente las que viven en áreas rurales.

Tomando en consideración las notas hoy descritas, se puede notar que las clases sociales están bien marcadas así como una tendencia de corriente machista en nuestro medio, son reales y no es necesario dibujarlas. Existe pobreza, pobreza extrema, marginadas, donde les es imposible por su misma apertura de espacio, conocer sus derechos, y exigir justicia ante el mal trato a que son sometidas y que en un futuro puede ser fatal. ¿De qué si existe una lucha de clases? Claro está, pero una lucha donde se sabe quién manipula y quién somete, los poderes dominantes representando su interés y control absoluto.”¹³

¹³ Polanco, Mario. **Origen, manifestaciones y tendencias del femicidio en Guatemala.** Pág. 12.

En el ámbito doméstico, lejos de estar más protegidas, un gran número de mujeres siguen dando su cuerpo como moneda de cambio, obligadas a casarse para sobrevivir o alimentar a sus hijos en caso de ser viudas o a soportar el acoso sexual de aquél que les da un trabajo o, en el caso de las más jóvenes, forzadas por la familia a un matrimonio que no desean.

Las tendencias durante los últimos ocho años han sido constantes y crecientes, en cuanto al derecho a la integridad y seguridad personal de las mujeres. “La comisión de los delitos de homicidios, lesiones y agresiones sexuales mantiene niveles ascendentes, por lo que continúa siendo necesario fortalecer la política criminal con énfasis de género: prevenir, investigar y sancionar a los responsables de los delitos para proteger a las mujeres en nuestra sociedad.”¹⁴

Esta situación, tanto en el ámbito social como en el doméstico, y la continua desaparición y asesinato de mujeres sin conocer causa alguna, han llevado a hablar a numerosas organizaciones de una situación de femicidio, debido al gran número de muertes acontecidas en los últimos años. Por otro lado, tanto si la violencia contra la mujer proviene de la sociedad en general como de la propia familia, la falta de investigación y total impunidad por parte del Estado tampoco ayuda a que esta situación dé fin, sino que ayuda a perpetrarla.

¹⁴ Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado Resumen ejecutivo 2011.** Pág. 11.



El problema de las muertes violentas de mujeres ha sobrepasado las posibilidades y capacidades de la intervención estatal. Los datos oficiales son escasos, contradictorios, no fidedignos e incoherentes. Aun así, las autoridades por ejemplo manejan antecedentes de cifras oficiales de 2,620 mujeres muertas, entre 2009 y 2012.

En este contexto, la primera dificultad que enfrenta cualquiera que espera conocer con mayor claridad las manifestaciones del femicidio en Guatemala, es que no hay datos confiables. El silencio que históricamente ha rodeado el problema de la violencia contra las mujeres encuentra ahora, con el femicidio, una válvula de salida. Es imposible seguir callando o dando la espalda a este hecho que nos estalla en la cara temprano todos los días, cuando abrimos los periódicos y encontramos la noticia de más mujeres ejecutadas.

Pero los dispositivos silenciadores que han operado hasta ahora para acallar y contener la realidad sobre la violencia sexista, tienen en las deficiencias y los vacíos en los sistemas de acopio, registro y estadística, a uno de sus mejores aliados.

El dato se construye de manera arbitraria y no existen procedimientos comunes para hacerlo, a nivel institucional. Muchas veces, las fuentes por excelencia para construir el dato son los medios de comunicación, quienes a su vez tienen como fuentes por excelencia a vecinos/as, bomberos y policías que acuden a verificar los hechos.



Los imaginarios de estas personas están plagados de connotaciones de minusvalía respecto de las mujeres y generalmente las culpabilizan y acusan de provocar la violencia y la ejecución, por su mal comportamiento. Las preguntas y las respuestas están inmersas en el marco de esas representaciones del fenómeno. Resultado: el dato no es fidedigno.

En esta cadena de actores y de acciones que intervienen en la construcción del dato se van mezclando y confundiendo las cosas.

Las causas comienzan a ser identificadas como móviles de los crímenes y viceversa, obstaculizando cualquier posibilidad de identificar la relación de las mujeres ejecutadas con los perpetradores. Así, resulta más fácil no responsabilizar a nadie en particular y aducir que los victimarios son hombres de las maras o miembros del crimen organizado.

Los sospechosos se diluyen alternativamente en diversas formas de intervención; es decir, unas veces como ejecutores, otras como co ejecutores y algunas más como autores intelectuales. Esto tampoco permite conocer el perfil criminológico del perpetrador, ni la relación de la mujer ejecutada con el mismo.

Los sospechosos son generalmente asumidos como “mareros” o integrantes del crimen organizado, disminuyendo así la importancia del homicidio, o abandono en el hecho que



las mujeres fueron asesinadas porque eran integrantes de maras y de redes de narcotráfico o trata de personas, aunque se parta solamente de meras presunciones.

Se observa una tendencia a minimizar los casos (elevados por sí) en que los perpetradores tenían una relación de convivencia, amorosa o sentimental con la mujer ejecutada.

Se tiende de entrada, a considerar que los responsables están enfermos, son drogadictos o psicópatas y por eso actúan de esa manera. De nuevo la direccionalidad del problema se diluye entre otras causas intervinientes, pero no determinantes.

Se recurre a explicaciones míticas de los sucesos violentos: son castigos divinos por mala conducta o quienes ejecutan el hecho violento tienen pactos con el demonio (la mitología satánica) y de nuevo entonces, la responsabilidad del perpetrador se diluye o se traslada a entidades divinas o encantadas.

Ante este estado de indisponibilidad de datos, resulta una buena alternativa recurrir a algunos estudios que, como intentos de aproximación, arrojan ciertos datos que ayudan a entender las características del femicidio en Guatemala. En ese contexto, el Diagnóstico realizado por el Grupo Guatemalteco de Mujeres,¹⁵ a pesar de haber sido realizado con una muestra limitada aporta evidencias interesantes.

¹⁵ Grupo Guatemalteco de Mujeres. **Diagnóstico situacional de las muertes violentas de mujeres en Guatemala.** Págs. 7-14.



- De octubre del 2003 a mayo del 2004 habían sido ejecutadas un promedio de 10 mujeres al mes, situación que hoy en día ha aumentado.
- Las regiones que presentaban, durante el mismo período, los niveles más altos de ejecuciones, eran la ciudad capital y los municipios del departamento de Guatemala, aunque este comportamiento ha cambiado aparentemente actualmente. Sin embargo, en la mayor parte de ejecuciones, no se reportaba el lugar donde había sido encontrado el cadáver. Además, en la mayoría de los casos no se conocía el escenario de la ejecución, sólo eventualmente, el lugar donde habían sido encontrados los cadáveres.
- La mayoría de las ejecuciones habían sido realizadas durante horas de la noche, pero la cifra se comparte en un porcentaje de 50% a 50%, con el número de casos en los que se desconocía el horario de la ejecución.
- Las edades de las mujeres ejecutadas se encuentran entre los rangos de 13 a 53 años; sin embargo, la inmensa mayoría se situaba entre 13 y 22 años de edad: niñas, adolescentes y jóvenes en edad reproductiva.
- Existe un número significativo de casos en los que no puede establecerse la nacionalidad de las ejecutadas. Esto puede estar asociado a que las mujeres en muchos casos están indocumentadas o no portan documentos por razones de

inmigración. Podría presumirse que algunas de ellas estén vinculadas a redes de trata de personas.

- El mayor número de lesiones fue provocado por armas de fuego, aunque también existen casos en los que se ha utilizado arma blanca, asfixia y politraumatismos para provocarles la muerte. En muchos casos, debido a la intervención tardía de las autoridades, no es posible conocer la causa básica de las muertes, pues los cuerpos son encontrados en avanzado estado de descomposición.

- No pudo establecerse si la investigación forense hizo las acciones correspondientes en todos los casos, o si se había operado de manera discrecional y sobre la base de deducciones.

- En la mayoría de los casos no se conoció la ocupación de las mujeres ejecutadas. Sin embargo, en el 45% de ellos, se trataba de amas de casa.

- En la mayoría de situaciones no se tenían datos sobre los sospechosos, pero vale mencionar que en la mitad de las ejecuciones, cuando sí existía este dato, los sospechosos eran conocidos de las mujeres ejecutadas y habían tenido una relación amorosa o sentimental con ellos.

Se ha podido determinar por medio de algunos estudios¹⁶ que: Las historias de vida de familiares de las mujeres ejecutadas, las bases de datos existentes y disponibles y los informes de las Relatoras Especiales que vinieron al país en el 2004, se puede concluir en que el conjunto de instituciones y organismos públicos y autónomos del Estado, no cuentan con políticas ni recursos especiales para la atención de la violencia contra las mujeres en general, y mucho menos para enfrentar y detener sus ejecuciones.

La ausencia de registros específicos y datos confiables es, en coincidencia con lo apuntado arriba, uno de los principales obstáculos identificados por las diversas organizaciones: “El riesgo que se corre al no tener un mecanismo único de registro y de sistematización de la información es la duplicidad en el conteo de los casos, especialmente porque la información no es observada como parte de un proceso de atención en donde los mecanismos de seguimiento deberían de estar claramente detallados como en una cadena de pasos.”¹⁷

La fase de investigación criminológica está plagada de deficiencias y vicios institucionales, asociados con los procedimientos que utilizan normalmente para cualquier tipo de homicidio. No existen criterios comunes entre las diferentes instancias que intervienen en la investigación criminal para recabar, organizar, cuidar y decidir sobre el uso de los hallazgos encontrados. Los datos no son confiables, están

¹⁶ Amnistía Internacional, **Guatemala ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres en Guatemala.** Págs. 1-9.

¹⁷ Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer. **Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.** Pág. 21.



duplicados, las cifras varían de acuerdo a las instituciones y no existen criterios comunes.

Entonces se debe decir que la falta de información, el subregistro y mal registro de los datos, así como la confusión en los conceptos de homicidio de mujeres en general y femicidio constituyen los principales factores que dificultan la tarea de completar el panorama no solo en Guatemala sino en la región. El problema de registro constituye una limitación importante para poder conocer con mayor precisión el problema del femicidio en Centroamérica.

Guatemala, según Naciones Unidas, más que en Ciudad Juárez, México y poco menos que Rusia, se ubica en el segundo lugar en la lista de países con mayor índice de homicidios contra las mujeres, ya que los asesinatos ocurren indiscriminadamente, sin importar condición social, empleo, profesión o edad, en manos de asesinatos perecen las amas de casa, mujeres en prostitución, estudiantes, maquiladoras, vendedoras, ancianas y hasta niñas menores de 10 años. Estos crímenes frecuentemente se encuentran en estrecha relación con los delitos sexuales o abusos denigrantes sobre los cuerpos de las mujeres.

Las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, representan para las mujeres guatemaltecas muchas limitaciones a su desarrollo integral como humanas.



Estas relaciones son históricas y se dan a partir de la división sexual del trabajo, donde se prepara y educa, desde la casa y se refuerza en la sociedad, que las mujeres pertenecen al mundo privado (casa) y los hombres al mundo público (fuera de casa).

Es importante resaltar que en los últimos años, a raíz de la Firma de la Paz, se abren espacios de participación de las mujeres, estos espacios han tenido su costo y han sido peleados y exigidos por las mismas mujeres. La experiencia más relevante es la del Foro Nacional de la Mujer, que nace como un espacio amplio, plural y representativo, de consulta y diálogo permanente, con carácter propositivo y de interlocución ante el Estado con relación a las políticas públicas a favor de las mujeres.

Por primera vez en la historia las mujeres mayas, xincas y garífunas (grupos excluidos) han tenido la oportunidad y capacidad de elaborar propuestas de los cuatro grandes ejes de trabajo; desarrollo social, económico, cívico político y jurídico, desde su visión, experiencias y necesidades.

Al igual que el foro existen otras experiencias positivas, pero hasta el momento las demandas, solo han quedado en teoría. La situación real es reflejada en lo siguiente:

En la educación es en la mujer se concentran los mayores niveles de analfabetismo en el Área Rural en un 56%; de ocho niñas mayas que ingresan a la escuela solo una termina su primaria; los libros, materiales educativos y las clases están influenciados

por los estereotipos sexistas. La falta de acceso a la educación formal coloca a las mujeres en una posición de desventaja e inferioridad.

En cuanto a la mujer y la economía, las mujeres realizan actividades productivas y reproductivas, para la realización de las actividades productivas las mujeres pasan una serie de dificultades por no ser reconocidas sus capacidades, a las actividades que se dedican podemos mencionar las agrícolas, artesanales y avícolas, teniendo serias limitaciones en la comercialización. Las actividades reproductivas han sido exclusivas de las mujeres y éste no es reconocido por lo que se les ve como personas que no aportan nada a la economía. Un número reducido de mujeres labora en instituciones tanto estatales como privadas en su mayoría en puestos operativos, este trabajo no la desvincula de sus responsabilidades domésticas. Se recarga a las mujeres con una triple o cuádruple jornada de trabajo, en menosprecio de su salud.

En la parte de la salud, en general el sistema de salud es deficitario orientado a la curación y no a lo preventivo. Existen comunidades que para llegar al puesto de salud más cercano tienen que caminar mínimo cuatro horas. No existe un programa de salud orientado a la mujer, la atención que reciben las mujeres es casi exclusivamente en su papel reproductor durante el embarazo y parto, aun así la tasa de mortalidad materna es alta, agravándose con el problema de hablar el idioma materno y no poder ser entendidas por el personal que labora en dichas instituciones.



En la participación de la mujer en lo político social, las mujeres no tienen presencia evidente en la esfera pública, la presencia de las mujeres en los partidos políticos es más para ocupar puestos operativos y en algunos casos las ubican en las planillas en los últimos puestos y solo para vender la imagen de contar con equidad de género.

En la parte legislativa, Guatemala ha ratificado Convenios, Convenciones y Tratados Internacionales a favor de las mujeres, que han apoyado a la creación de instrumentos legales nacionales como: La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. A pesar de ello es evidente que las leyes guatemaltecas continúan siendo discriminatorias hacia la mujer, tomando en cuenta que las leyes no son un fin en sí mismas, lo que urge es modificar pensamientos, visiones y actitudes. La situación de desventaja de las mujeres es generalizada, pero mucho más acentuada en la mujer indígena, porque sufre una triple discriminación.

Modalidades históricas de discriminación han hecho que las mujeres guatemaltecas se vean excluidas del pleno goce de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones. “Las mujeres siguen estando sub representadas y tropiezan con serias limitaciones para ejercer sus derechos en las esferas económica y laboral, imaginamos cuanto en relación a la justicia. Son desproporcionadamente más pobres que los hombres



guatemaltecos, tienen menos acceso a la educación y a la asistencia sanitaria, padeciendo altos niveles de mortalidad materna y desnutrición.”¹⁸

Las mujeres indígenas y las mujeres atrapadas en situaciones de extrema pobreza suelen sufrir múltiples modalidades de discriminación y exclusión social como las referidas. Como lo reflejan los acuerdos de paz, la discriminación y exclusión que siguen experimentando las mujeres afecta no sólo a sus derechos, sino también al desarrollo integral de la sociedad guatemalteca en conjunto. En este sentido, la situación de discriminación que enfrentan las mujeres en Guatemala dificulta el adecuado desarrollo del proceso de democratización y la consolidación del Estado de derecho en ese país.

El Estado guatemalteco ha dado el primer paso indispensable de asumir compromisos internacionales y nacionales importantes para respetar y garantizar los derechos de la mujer. El desafío prioritario que enfrenta Guatemala consiste en cerrar la profunda brecha entre los compromisos que ha asumido y la discriminación que las mujeres siguen experimentando en su vida diaria. En especial, para garantizar los derechos fundamentales de la mujer debe prestarse urgente atención a la reforma jurídica y a un mejor acceso a la justicia, y es preciso adoptar medidas eficaces que reflejen, en la práctica, los compromisos adoptados por el Estado.

¹⁸ Secretaría Presidencial de la Mujer. **Informe nacional sobre la situación de la mujer guatemalteca y cambios a partir del último informe.** Pág. 13.

Entre las medidas que se requieren figuran la incorporación de la perspectiva de género en todos los aspectos de las políticas y la adopción de decisiones por parte del Estado, la asignación de recursos suficientes para que ello sea posible, una mayor coordinación de la adopción de políticas con respecto a los derechos de la mujer, y la determinación de responsabilidades cuando los agentes estatales no cumplen las obligaciones del Estado en materia de igualdad y no discriminación.

En virtud de la apertura a nuevos espacios políticos suscitada por la conclusión del conflicto armado y por la firma del acuerdo de Paz Firme y Duradera, las mujeres han logrado participar en la definición de los objetivos nacionales. En especial, han orientado avances en la preparación del marco jurídico e institucional encaminado a superar formas históricas de discriminación basada en el género.

En Guatemala existen altos niveles de violencia conyugal, violencia sexual, acoso, malos tratos, y violencia intrafamiliar. Además, como se ha indicado por muchos sectores en muchas oportunidades la Policía Nacional Civil sigue mostrándose reacia a intervenir en situaciones de violencia doméstica, por lo cual requiere capacitación adicional. Abonado a ello las estadísticas que existen en esta materia son muy insuficientes, por lo que deben realizarse esfuerzos adicionales de búsqueda y difusión de estadísticas precisas referentes a la violencia contra la mujer.

En relación con la violencia y la discriminación basadas en el género, sigue siendo preocupante los obstáculos que enfrentan las mujeres cuando procuran obtener la



protección judicial de sus derechos, debido a las deficiencias del sistema legal y de la administración de justicia, así como la ignorancia de la ley, han sido mencionados entre los obstáculos importantes para una mejor observancia de los derechos de la mujer en Guatemala.

En cuanto a los problemas con que se tropieza en la práctica las mujeres que desean denunciar un caso de violencia se ve confrontada con el denominado efecto de péndulo, en el sentido de que cada vez que acude a una autoridad es derivada a otra, sin obtener resultados oportunos ni eficaces. Además, las mujeres pobres tienen escaso acceso a la justicia, por falta de asesoría jurídica gratuita, aun cuando las instituciones han tratado de ampliar sus funciones en requerimiento de asesoría sin ser positivos los resultados.

En cuanto a otros tipos de delitos violentos, incluida la violación, sigue existiendo falta de capacidad técnica y determinación de recoger pruebas y llevar adelante los procesamientos y castigos.

“La participación de las mujeres dentro de un marco de respeto y equidad de derechos, es hoy un componente fuerte, con incidencia en distintas políticas públicas. La institucionalidad creada, la legislación y el creciente interés de las mujeres en su



desarrollo, se deja sentir en la sociedad. Sin embargo, en los niveles de decisiones, la presencia de la mujer es notoriamente menor que la de los hombres.”¹⁹

2.2. Legislación nacional en relación a la protección de la mujer guatemalteca

Se debe de indicar que existieron algunos cambios a las normas jurídicas posteriores a los Acuerdos de Paz, entre ellas tenemos:

- a. Aprobación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto número 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala).
- b. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer (Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala).
- c. Modificaciones al Código Civil (a través del Decreto número 80-1998 del Congreso de la República de Guatemala).
- d. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala).

¹⁹ Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, **Informe de seguimiento a los acuerdos de paz, avances y limitaciones**. Pág. 37.

e. Ley de Desarrollo Social (Decreto número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala).

f. Incorporación del concepto de copropiedad en la Ley del Fondo de Tierras (art. 20).

g. Creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (CONAPREVI).

2.2.1. Legislación nacional

a. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala: Este cuerpo normativo concreta acciones a nivel nacional con relación a la violencia contra las mujeres, definiéndola como una violación a los derechos humanos de las mujeres. Regula la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas, discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Establece también que las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.



b. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala: Sus objetivos son: promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política, y social de Guatemala y; el desarrollo de sus derechos fundamentales establecidos en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres. Así mismo regula la discriminación y violencia contra las mujeres como graves violaciones a sus derechos humanos y establece el marco jurídico de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades. Es una ley de aplicación general que garantiza el desarrollo integral de las mujeres estableciendo que los organismos competentes deberán de tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de todas las mujeres, en condiciones de equidad y derechos.

c. Ley de Desarrollo Social, Decreto número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala: Es el conjunto de normas que tienen por objeto implementar procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en aquellos grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad necesiten una mayor atención.

En el marco de los derechos humanos de las mujeres la Ley de Desarrollo Social contempla la observancia de los tratados y convenios internacionales ratificados por



Guatemala y la observancia de las demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, promoviendo condiciones de equidad respecto al hombre, así como sancionar y erradicar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres.

d. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Es el conjunto de normas que por el creciente número de delitos en contra de las mujeres se constituyó como un asunto de notable trascendencia para la población y de innegable necesidad para combatir todas las formas de violencia en contra de la mujer.

Este cuerpo normativo entra en una dura batalla frente a la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, así también enfrenta paradigmas muy arraigados en la sociedad guatemalteca, debido a la cultura machista predominante en el país que en su manifestación más cruel acepta y normaliza este tipo de abusos. Para la aplicación de este cuerpo legal el Organismo Judicial con el apoyo de la cooperación internacional creó en el año 2010 los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres con la intención de prestar atención especializada a mujeres sobrevivientes de violencia y a las familias de las víctimas del femicidio.



e. Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala: En el transcurso de la historia se ha estado adaptando a los nuevos procesos políticos, culturales, sociales y económicos del país y dentro de este nuevo proceso de modernización y descentralización del Estado, el municipio tienen una nueva visión de la administración, del poder local y de la autonomía municipal y enfatiza que visión parte de la realidad socio cultural y económica del país. En este nuevo proceso, el municipio es definido como la unidad básica de la organización territorial del Estado y es el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, esto implica la existencia de una estrecha coordinación de las políticas públicas municipales con las políticas del Estado, pero dentro del marco de la autonomía municipal.

Esta visión hace del municipio una institución autónoma de derecho público que tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. El Artículo 36 establece la creación de comisiones, que realicen estudios y emitan dictámenes sobre los diversos asuntos que le competen, entre éstas la Comisión de educación bilingüe intercultural, cultura y deportes, la de salud y asistencia social, la de los derechos humanos y la paz y la de la familia, la mujer y niñez. El Código asigna a las Comisiones señaladas la función de presentar sus dictámenes e informes al Consejo Municipal y las faculta para proponer las acciones que sean necesarias respecto a los asuntos estudiados.

f. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala: Como medio principal de participación de la población en gestión pública, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, cuyo objetivo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación institucional pública y privada.

2.2.2. Legislación internacional

a. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Esta Convención parte del reconocimiento y de la preocupación por los niveles de discriminación, exclusión y violencia contra las mujeres en el mundo. Compromete a los Estados Parte que la ratifican a adoptar medidas en todas las esferas, y en particular en la política, social, económica y cultural, incluso en aquellas de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

b. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Para, hace planteamientos para que los Estados Partes reconozcan la violencia ejercida contra las mujeres en todos los países como una violación a sus derechos humanos, define el fenómeno y establece un grupo de derechos que son violados tales como: el derecho a que se respete su vida; se



respete su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personales; a no ser sometida a torturas; a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; a libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Convención también establece los deberes de los Estados Parte y determina su obligación para que tomen las medidas (jurídicas, institucionales, etc.) necesarias para que este fenómeno disminuya hasta desaparecer.

Es importante mencionar como ámbito internacional los diferentes esfuerzos internacionales que las mujeres han promovido y que han motivado mayor reflexión, pero también apoyar la ratificación de convenios internacionales y la elaboración de un marco jurídico nacional. Estos esfuerzos son las diferentes Conferencias Mundiales de la Mujer, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, entre las más relevantes, llevadas a cabo en diferentes ciudades del mundo entre 1975 y el año 2000.

En el marco internacional, el derecho a la vida cuenta con la protección desde la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, cuyo Artículo



1 señala que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona.” En ese mismo año se emite la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

La Declaración de Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación hacia las mujeres establece que: “La mujer tienen derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole.”

El instrumento más importante lo constituye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Naciones Unidas en 1979. Aunque la violencia contra las mujeres no se aborda específicamente en esta Convención, salvo al tráfico de mujeres y la prostitución Artículo 6.

El Artículo 3: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Finalmente el Artículo 6 agrega: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros:

- a) El derecho de toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación.

- b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

2.3. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales y su proyección en proyectos que tienden a la protección de la mujer víctima de violencia en Guatemala

1. Secretaría de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial. Creada por medio de Acuerdo de Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia 69/2012, de fecha 30 de abril del año 2012, identificando de esta forma, las necesidades de sensibilización y capacitación, así como promoviendo el cumplimiento de los tratados y compromisos internacionales o nacionales sobre derechos humanos de las mujeres y el análisis y divulgación de las estadísticas judiciales desagregadas por sexo.

A partir de su creación, la Secretaría de la Mujer adquiere el reto de definir e implementar la Política Institucional de equidad de género y promoción de los derechos humanos de las mujeres del Organismo Judicial, así como el monitoreo de su cumplimiento. Su visión radica en ser una dependencia que, formando parte del Organismo Judicial, promueva el ejercicio y respeto a los derechos humanos de las personas, contribuyendo a la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en su contra.

2. Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-. El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y el papel del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado el 19 de septiembre de 1996, estableció que para garantizar la participación de las mujeres en el fortalecimiento del poder civil, el Gobierno se comprometía a determinar que en todas las formas de ejercicio del poder se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.

En ese espíritu se emitió el Acuerdo Gubernativo 200-2000, cuyo artículo 3 establece un mecanismo de participación de las organizaciones de mujeres en el nombramiento de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Sin embargo, el 2 de febrero de 2012, por Acuerdo Gubernativo 34-2012, el Presidente de la República modificó la forma de nombramiento, y en ese mismo año nombró y juramentó a la Secretaria de esta institución sin tomar en cuenta a las organizaciones de mujeres. Es la instancia del Ejecutivo que asesora y coordina políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. Asesora y apoya al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando los efectos y condiciones de equidad entre mujeres y hombres, atendiendo a la diversidad étnica y sociocultural del país.

3. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-. Es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas



públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres.

Por Acuerdo Gubernativo 463-2013 de fecha 22 de noviembre, la CONAPREVI pasó a ser coordinada por el Ministerio de Gobernación a través del Tercer Viceministerio, encargado de la Prevención de la Violencia y el Delito, además estableció la nueva integración con representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Fiscal General de la República, el Presidente del Organismo Judicial, o sus representantes, Ministerio de Gobernación, que la coordina, el Procurador General de la Nación, un representante del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar y un representante de la Defensoría de la Mujer Indígena, así como tres representantes nombradas por organizaciones de mujeres especializadas en materia de violencia intrafamiliar y en contra de la mujer.

4. Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de la Violencia -CAIMUS-. La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer establece, en el artículo 16: “Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia...”

El Acuerdo 388-2012 del Ministerio de Gobernación acordó la asignación de un monto por nueve millones setecientos mil quetzales para el funcionamiento de los CAIMUS en 2013. Sin embargo, el Acuerdo Ministerial 300-2013 aprobó únicamente una



trasferencia de cuatro millones cuatrocientos treinta mil trescientos veintitrés quetzales a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) para el funcionamiento de seis CAIMUS. El resto de la asignación presupuestaria no fue transferida. Las organizaciones de mujeres de la sociedad civil han exigido la asignación de los fondos para la sostenibilidad de los CAIMUS, pues por falta de fondos se está dejando de atender a las mujeres víctimas y sobrevivientes. Esto es una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y de los mandatos estipulados en la legislación nacional.

5. Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-. Creada por medio del Acuerdo Gubernativo número 525-99, con el objeto de atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos de éstas, así también la de promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.

El Acuerdo Gubernativo número 38-2013, introdujo reformas al Acuerdo Gubernativo número 525-99 y modificó el proceso de nombramiento de la Defensora de la Mujer Indígena. En el procedimiento establecido en 1999, la Junta Coordinadora de la Defensoría de la Mujer Indígena presentaba una terna de candidatos para el cargo de Defensora Nacional de la Mujer Indígena al Presidente de la República de Guatemala,



quien la designaba; la modificación de 2013 dispone que el Presidente de la República designa a la Defensora, sin tomar en cuenta la propuesta de la Junta Coordinadora.

6. Gabinete Específico de la Mujer. Creado por Acuerdo Gubernativo número 264-2012, como un órgano de alto nivel, que tiene por objeto coordinar, articular e impulsar las acciones interinstitucionales para la implementación de planes, políticas públicas, programas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la mujer guatemalteca.

Por Acuerdo Gubernativo 259-2013, se modificó su integración y fortaleció la institucionalidad del Gabinete mediante la ampliación de su estructura y la integración de otras instituciones del Estado. La modificación del Gabinete Específico de la Mujer en 2013 adicionó los siguientes niveles de coordinación: político, técnico, regional y de diálogo. La propuesta de la participación regional y de diálogo es positiva, ya que permitirá a las organizaciones de mujeres de toda la República trasladar sus propuestas para resolver sus necesidades.

7. Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM). Es una organización de mujeres, feminista, sin fines de lucro, creada en abril de 1988 por un grupo de mujeres provenientes de diferentes experiencias de participación política, social, académica y profesional. Desde sus inicios, la agrupación decide participar activa y propositivamente en la vida nacional, trabajando a favor de los derechos de las mujeres y en específico, por el derecho a vivir libres de violencia, discriminación, opresión y subordinación.



Con el firme propósito de contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres, a partir de 1991 GGM asume el reto y compromiso de desarrollar una propuesta dirigida a proteger la vida, seguridad e integridad de las mujeres sobrevivientes de violencia, de sus hijas e hijos. Un reto importante en Guatemala, pues no existían mecanismos institucionales a favor de las mujeres, leyes ni políticas públicas y el conocimiento o sensibilidad de la población hacia esta problemática era inexistente. El 25 de noviembre de 1991, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, GGM abrió el primer Centro de Apoyo para la Mujer “Marie Langer”, donde un equipo de mujeres profesionales iniciaron una experiencia inédita en el país: la atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia, brindada con un enfoque feminista y de derechos humanos de las mujeres.

8. Fundación Sobrevivientes. En enero de 2003 se adopta la figura de asociación, la cual daba asesoría legal, psicoterapia y trabajo social a los casos que les remitía el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y otras instituciones. El 14 de junio de 2006 la asociación se convirtió en la Fundación Sobrevivientes, en donde emprendió de manera estable el proceso en el cual se centra su principal objetivo estratégico que es contribuir a que las mujeres, niñez y adolescencia víctimas de violencia y la trata de personas en Guatemala, alcancen la justicia y recuperen su proyecto de vida.

La Fundación Sobrevivientes se perfila como un centro especializado en litigio estratégico. Es una entidad de servicio social, no lucrativo, no gubernamental, sin



intereses políticos o religiosos. Está integrada por un equipo de profesionales para brindar atención especializada a mujeres víctimas de violencia.

9. Mujeres Transformando el Mundo. Fue fundada en el 2009 por un equipo de juristas, en el 2013 inició un proceso de reestructuración, constituyéndose como un equipo multidisciplinario que implementa desde el enfoque feminista un modelo de atención integral para que las víctimas de violencia contra la mujer y discriminación, reconstruyan su proyecto de vida; pasando de ser víctima, a sobreviviente has autodefinirse como sujetas de derechos humanos.

Es una Asociación no lucrativa integrada por un equipo multidisciplinario de mujeres conscientes de la condición de género, con un alto grado de experticia en litigio de casos y la atención integral a mujeres, niñas y adolescentes sobrevivientes de violencia sexual y violencia contra la mujer en la actualidad y durante el conflicto armado interno. Desde un enfoque feminista, trabaja para la existencia y consolidación de una justicia penal sensible al género, a través de un litigio estratégico de casos que desafían el sistema de justicia, querellando procesos paradigmáticos de violencia y discriminación contra la mujer.

CAPÍTULO III

3. Programas y políticas que aplican los operadores de justicia en el municipio de Villa Nueva, en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.

3.1. Programas de protección a la mujer víctima de violencia

3.1.1. Programa del Banco Interamericano de Desarrollo en prevención de la violencia en Guatemala

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), respalda un programa de prevención de la violencia en Guatemala, con énfasis en la protección de víctimas de la violencia intrafamiliar, el apoyo a niños y adolescentes en riesgo de caer en el delito y la reinserción social de menores y jóvenes expuestos o vinculados a maras o pandillas.

El programa, que está a cargo del Viceministerio de Apoyo Comunitario (VAC), y el cual aborda una visión integral el problema de la inseguridad, que además ser una de las principales preocupaciones de los guatemaltecos representa una amenaza para la gobernabilidad democrática y un freno al crecimiento económico.

La iniciativa apoyada por el Banco Interamericano de Desarrollo ayuda a Guatemala a consolidar una estrategia de prevención de la violencia como política de Estado,



mejorando la coordinación de diversas acciones en marcha para contrarrestar factores de riesgo que crean condiciones para el delito.

El programa brinda asistencia técnica, capacitación, equipos y materiales a las entidades participantes, como las Oficinas de Atención a la Víctima y albergues para mujeres y niños afectados por la violencia. Asimismo apoya a la Subdirección General de Prevención de la Policía Nacional Civil en la aplicación de una estrategia de sensibilización de los oficiales y agentes policiales sobre la prevención y acercamiento a las comunidades.

Para los niños y adolescentes expuestos a la violencia o en riesgo de caer en el delito, el programa apoya acciones de prevención como el programa Sueños de Jóvenes por la Paz, actividades para el uso positivo del tiempo libre como las culturales y recreativas ofrecidas por iniciativas como Barrio Adentro y Deporte para Todos, y un proyecto piloto de capacitación laboral y promoción del empleo juvenil.

3.1.2. Creación de mecanismos institucionales

Actualmente, uno de los mayores logros, es la creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), creada según acuerdo gubernativo 200-2000, cuya misión es promover con la participación de las instituciones del Estado, organizaciones y agrupaciones de mujeres de la sociedad civil, el desarrollo integral de las mujeres, impulsando políticas públicas y el cumplimiento de los preceptos constitucionales, leyes

ordinarias, acuerdos de paz y compromisos adquiridos por el gobierno en convenios y convenciones internacionales relativo a las mujeres.

Es por eso que la Secretaría Presidencial de la Mujer, ha determinado como una de sus grandes prioridades el proceso de elaboración, aprobación y sanción de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, “como mecanismo general por medio del cual se busca la aplicación de medidas que permitan a las mujeres alcanzar el desarrollo integral, para hacer efectivo el principio de equidad real y efectiva entre mujeres y hombres, que a la vez viabilicen que Guatemala cumpla con los Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer, la Plataforma para la Acción Mundial y otras de ámbito nacional e internacional.”²⁰

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de Violencia Intrafamiliar (PROPEVI), de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP), aporta sus recursos profesionales, brindando educación y orientación a jóvenes y mujeres con el objetivo de disminuir la violencia intrafamiliar.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujeres -CONAPREVI-, como entidad del Estado creada por acuerdo gubernativo

²⁰ Secretaría Presidencial de la Mujer. **Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres -PNPDIM- y plan de equidad de oportunidades -PEO- 2008-2023.** Pág. 11.



número 831-2000 del Presidente de la República, se constituye en una instancia coordinadora, asesora e impulsora de políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar y la violencia contra la mujer.

Este ente asesor presenta a la sociedad guatemalteca, a las instituciones que atienden el problema de la violencia intrafamiliar y a las mujeres, el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI 2004-2014), considerado como un instrumento mediante el cual, se pretende la erradicación de uno de los más grandes problemas que afronta nuestra sociedad, la violencia que golpea a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado y la violencia que se da en el seno familiar.

La Oficina Nacional de la Mujer -ONAM-, se ha logrado mantener como uno de los escasos mecanismos dentro del Estado, pese a las limitaciones institucionales, relacionados a programas de avance de las mujeres y equidad de género.

3.1.3. Programas de erradicación de la pobreza

De los hogares pobres con jefatura femenina en Guatemala un alto porcentaje son monoparentales en contraste con los hogares pobres con jefatura masculina; por otra parte existe una mayor concentración en las poblaciones indígenas, ya que siete de cada diez indígenas son pobres. A partir del año 2001, el Gobierno de Guatemala



impulsa la Estrategia de reducción de la pobreza, congruente con los acuerdos de paz, que tiene como metas: aumentar el gasto de los sectores sociales y de infraestructura básica, y mejorar la eficiencia y equidad de los servicios públicos. En este marco de acción gubernamental, la Secretaría Presidencial de la mujer se ha planteado áreas de intervención para atender las necesidades de las mujeres en situación de crisis emergente, así como a necesidades prácticas de género con vistas a mediano y largo plazo en: Salud, educación, trabajo y desarrollo agropecuario.

3.1.4. Programas de eliminación de la violencia

Los obstáculos de carácter socio-cultural constituyen la principal barrera de la atención institucional a la problemática de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Las instituciones guatemaltecas han tenido que enfrentar resistencias ideológicas, también la falta de educación, información y orientación, que generan y reproducen pautas de sumisión y conformismo y una conducta que asume como parte de la vida cotidiana la práctica de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

Con respecto a las instituciones que atienden tal problemática, tres de cada cinco carecen de personal capacitado y especializado. Como algunas fortalezas por otra parte, se evidencia la voluntad de servicio de las instituciones y solidaridad frente a las personas afectadas, la agilización de procesos de orientación y protección a las personas afectas y a sus familias, atención psicológica, asistencia médica y el rescate de personas en riesgo, reconocimiento y credibilidad del trabajo en las comunidades.



3.1.5. Programas de educación

Para la sociedad Guatemalteca uno de los principales desafíos es alcanzar mayores grados de escolaridad para la población joven, así como eliminar los altos niveles de analfabetismo nacional. Los programas en esta materia que se han tratado de llevar a cabo son:

- El programa educando a la Niña.
- Proyecto piloto eduque a la Niña.
- Proyecto un Mundo Nuevo para la Niña.
- La cocina en mi Escuela.
- Campaña Niña Educada, Madre del Desarrollo.
- Programa de Becas para Niñas Indígenas del Área Rural.
- Proyecto Global de Educación de la Niña.
- Programa de Educación Bilingüe.
- Programa de Atención Integral al Niño (a) Menor de Seis años.

3.1.6. Programas de participación de la mujer

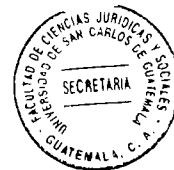
Se reconoce algunos avances para estimular la participación de las mujeres en diversos niveles, pero todavía no son suficientes. La vida política de las mujeres en cuanto a su participación partidaria es sumamente limitada y casi inexistente. No hay garantía alguna a nivel normativo que determine la necesidad de espacio de participación

equitativa en el seno de los partidos políticos de hombres y mujeres. Se evidencia que tanto el Estado como las organizaciones de la Sociedad civil no toman en cuenta las demandas de las mujeres en forma concreta y pragmática, sino a través de declaraciones de buenas intenciones, pero sin propuesta real de atención a esa problemática.

3.1.7. Programas de salud

La multiparidad está asociada a varios factores: la maternidad precoz, ya que en promedio las mujeres guatemaltecas tienen su primer embarazo antes de los 19 años, y además asumen la maternidad en solitario. Algunos aspectos de las mujeres ni siquiera son visibilizados, por ejemplo: el maltrato y abuso sexual infantil, el aborto, la infección por VIH SIDA la violencia que afecta su salud física y psíquica, agresiones entre las que interesa destacar el acoso sexual y descalificación profesional e intelectual por su impacto en la vida laboral de las mujeres.

En Guatemala a pesar de la existencia de instituciones responsables de cubrir la salud y seguridad social (IGSS y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social) la regulación y aplicación de normas de protección a la salud y bienestar de las/los trabajadoras/es, son letra muerta.



3.1.8. Programas de atención a víctimas de violencia

El Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) cuenta con un centro de llamadas con el número 1571 para que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus familias, denuncien las agresiones de las que son objeto. El servicio es gratuito y cuenta con seis operadores de turno las 24 horas del día, tres abogados para defensoría legal y un supervisor que encausará las denuncias de las víctimas. Asimismo, está apoyado por los bomberos Voluntarios y Municipales, la Policía Nacional Civil y fiscales de Atención a Víctimas de la Violencia.

3.2. Política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas

La política tiene el rango de política de Estado para las mujeres, porque aglutinó el esfuerzo de diversos órganos de la sociedad e instituciones de Gobierno. La política en mención consta de nueve ejes: Desarrollo económico, tierra y vivienda, educación, salud integral, violencia contra la mujer, trabajo, equidad jurídica, mecanismos institucionales para el avance de la mujer y participación sociopolítica. Estos ejes responden a las áreas de especial preocupación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de las Naciones Unidas.

La SEPREM, en cumplimiento de su misión asesora en la implementación de la Política Nacional de las Mujeres en las instituciones ejecutoras del Estado, por medio de propuestas técnicas y legales; incidencia en diferentes espacios a fin de lograr la



aprobación de dichas propuestas. Así como la coordinación, promoción de la capacitación en el tema de equidad de género, fortalecimiento a instituciones de Gobierno a fin de incorporar el enfoque de género en estrategias, planes y programas; en las estadísticas y el Presupuesto Nacional entre otros.



CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la efectividad en la aplicación de la ley, en defensa de los derechos humanos de la mujer en el municipio de Villa Nueva y la capacidad de las instituciones del Estado para la aplicación de las mismas

4.1. Eficaz aplicación de las medidas de seguridad personal y perimetral brindadas por el juzgado de familia o de turno del municipio de Villa Nueva, necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar

La Supremacía Constitucional es el primer fundamento del orden jurídico y del Estado, por lo tanto la Constitución Política de la República de Guatemala representa el nivel más alto dentro del derecho nacional. En su parte dogmática desarrolla en el Título II, Derechos Humanos, Capítulo I, Derechos Individuales, Artículo 4°. Libertad e Igualdad, entre otras cosas: “En Guatemala todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.” Adicionalmente, no se debe olvidar que la Constitución Política de la República de Guatemala (Mayo 14, 1985), en el Capítulo Único, artículo 2°. Deberes del Estado, consagra que, entre los deberes del Estado está “garantizarle a los habitantes de la República... el desarrollo integral de la persona”.

Existe una amplia legislación en defensa de los derechos de las mujeres, siendo necesario mencionar como ejemplo, la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer (Decreto número 22-2008 del Congreso de la República), cuyo objetivo es “garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado, quien agrede comete en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos”, señala claramente que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala e instrumentos internacionales en la materia.

Pero debe aclarar que en materia de derechos humanos la legislación internacional por medio de los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala, pueden ser una fortaleza de aplicación en beneficio de las medidas de seguridad aplicables en el municipio de Villa Nueva.

La violencia intrafamiliar es un problema social que todos debemos conocer y enfrentar, afecta a un alto porcentaje de familias, sin distinción de niveles sociales, económicos o culturales. A las víctimas les cuesta mucho relatar lo que les sucede pues tienen miedo, vergüenza y por lo general, tienden a culparse de la situación.



La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas -a lo largo de su ciclo vital- las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Por otro lado, tal como se ha indicado, los compromisos de Convenios y Tratados Internacionales libremente consentidos por los Estados y, aunque la igualdad formal no garantiza la eliminación de instancias de discriminación en la realidad, su reconocimiento permite impulsar transformaciones en la vida social, reclamando la autoridad del derecho, pero que debe de existir una participación social efectiva, que asegure a través de las exigencias el fortalecimiento en primer plano del ordenamiento jurídico y en segundo plano de ejecutar dichas leyes.

Como ha sido señalado en algunas ocasiones la legislación guatemalteca se caracteriza por un pronunciado contraste entre la adopción de algunas medidas positivas, como la Ley de Dignificación y la Promoción Integral de la Mujer, por una parte y, por otra, la persistencia de disposiciones legales anacrónicas que mantienen distinciones injustificadas basadas en el género, y que realmente ante muchas



instituciones del Estado de Guatemala, es alarmante ver cuál es su postura frente a la violencia que vive la mujer. La persistencia de esas disposiciones discriminatorias y de violencia va en detrimento de los adelantos mismos que se procura lograr. Debe subrayarse a este respecto que ya se ha señalado que muchas de esas disposiciones perpetúan la discriminación y violencia y requieren la introducción de cambios promovidos por representantes de la sociedad civil y, en ciertos casos, por los encargados de la elaboración de las políticas estatales.

Por medio del Decreto número 69/94 del Congreso de la República de Guatemala aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém Do Pará-, la cual fue ratificada el 5 de enero de 1995 por el Presidente de la República. Dicha Convención entró en vigor para el Estado de Guatemala, en el mes de mayo de 1995.

Es hasta en octubre de 1996 cuando -con base en la Convención antes mencionada-, se emite la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es de hacer notar que desde su título -intrafamiliar- la ley restringe la protección exclusiva para las mujeres, como manda la Convención, y se incluye a otros integrantes de la familia. Esta ley tiene por objetivo principal la protección de las mujeres y las niñas y la emisión de medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad se refieren entre otros aspectos, a sustraer a las víctimas del contacto con los agresores: se ordena al marido que deje el hogar conyugal, que no se

acerque al lugar de trabajo o de estudio de la víctima, se le priva de la guarda y cuidado de las hijas e hijos cuando ha cometido abuso sexual en contra de ellas/os, se puede decomisarle las armas que mantenga en el hogar o con las que haya amenazado o herido a las víctimas.

La Corte de Constitucionalidad declaró inconstitucional el Artículo 200 del Código Penal, por el cual, en los delitos sexuales se podía extinguir la responsabilidad penal o la pena si ya se hubiera impuesto, si el agresor contraía matrimonio con la agredida. Desde hace varios años el movimiento de mujeres inició el proceso para reformar el Código Penal, a través de la propuesta de ley y estrategias de cabildeo y negociación, considerando, entre otros, los aspectos antes mencionados.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como antecedentes todos los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y el marco jurídico interno en la misma dirección. Su objetivo central es brindar protección especial e inmediata a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas que estén siendo agredidas y violentadas en el ámbito familiar, establece las instituciones para recibir denuncias y darles tramite, así mismo la creación del Ente rector encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

4.2. Comportamiento de las autoridades, funcionarios, personal y agentes de instituciones ante las obligaciones estipuladas en la ley respecto a la protección de la mujer

Referirse a la violencia de género, es referirse a los niveles de tolerancia que existe en nuestros sistemas de justicia, así como de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres. De tal manera, que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma son prácticas judiciales que no dan trámite a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen Convenios internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas legales que condenan a las víctimas y no a los agresores.

Es por ello, necesario destacar que a pesar de los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres (dirigidos especialmente a la articulación de mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia), aún existen altos niveles de despreocupación respecto del problema, por parte del Estado guatemalteco.

Se reconoce el esfuerzo realizado por el Instituto Nacional de Estadística, INE y las seis instituciones receptoras de denuncias; Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación

y Bufetes Populares por el progreso que se presenta en los informes estadísticos de Violencia Intrafamiliar.

Los datos estadísticos disponibles reflejan que existe mayor incidencia de violencia contra las mujeres en el ámbito privado, y por ello se ha notado un impulso y apoyo en los esfuerzos para superar la dificultad de cuantificar la magnitud del problema de violencia contra las mujeres en Villa Nueva, por la falta de registros estadísticos confiables y actualizados, subregistro por el incumplimiento de las instancias a quienes les compete realizarlos.

Es necesario señalar que diferentes mujeres han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en Guatemala, el movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país, sin embargo, la ola de violencia se ha agudizado en su contra en estos últimos años.

Por otra parte, puede decirse que debido a la implementación de mecanismos para la recepción de denuncias, es posible ahora contar -a pesar del subregistro-, con datos acerca de la incidencia de los tipos de agresión que denuncian las mujeres. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística informó que en el año 2013²¹ se presentaron 36,170 denuncias por violencia intrafamiliar, de las cuales el 90% de las víctimas son mujeres, el 34% de los agresores son los esposos, el 72.9% de víctimas

²¹ Instituto Nacional de Estadística. **Estadísticas de violencia intrafamiliar 2013**. Págs. 5-43.



son mujeres que se dedican al hogar, y que el 41% de la violencia contra la mujer es física.

Es también importante señalar que a pesar de que existen los Informes de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) de la Iglesia Católica y el de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Naciones Unidas, en los que se registra los altos niveles de violencia sexual que sufrieron las mujeres durante el conflicto armado, solamente existe un precedente: en el caso Masacre Plan de Sánchez, en donde el Estado guatemalteco aceptó su responsabilidad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos²² por los delitos de genocidio, asesinato de la población y violación sexual de las mujeres.

Sin embargo, hasta la fecha, el Estado no ha iniciado ningún tipo de persecución penal contra los responsables, ni ha reconocido públicamente el derecho a resarcir estas violaciones de derechos humanos, a pesar de que existen suficientes pruebas acerca de mujeres, niñas y ancianas que fueron violadas individual y/o colectivamente, antes de ser asesinadas.

En un estudio realizado en 15 municipios de Guatemala respecto del acceso de la mujer a la justicia, se detectó que las mujeres acuden en un 68% por violencia intrafamiliar, lesiones graves 16%, violación sexual 9%, y que de 256 mujeres

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso masacre plan de Sánchez, sentencia de 29 de abril de 2004.**



entrevistadas el 72% lo hicieron en calidad de agraviadas y el 28% como sindicadas mayoritariamente de faltas y en menor proporción de delitos.

De tal manera que existe una proporción de una mujer detenida por cada siete hombres. En los casos de prisión preventiva, se ha logrado comprobar que la mayor parte de mujeres -detenidas por faltas- han superado los dos años (14%) y más de uno y menos de dos (el 6%), sin ser sujetas de juicio o proceso judicial.

4.3. La administración de justicia y las limitantes para la aplicación de medidas necesarias para la protección de la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar

El sistema de justicia guatemalteco está conformado por una variedad de normas, instituciones y procedimientos, representados por diversos actores interrelacionados de manera disímil entre sí y con la sociedad. Estos a su vez están relacionados con factores que se concretan en varios planos (étnico-culturales, económico-sociales, estructural-organizativos, administrativos y formal-normativos) de su funcionamiento.

Cada uno de estos niveles se entrecruza constantemente en cada uno de los componentes del estudio, por lo que es necesario estudiarlos a través de una problematización final en relación con los criterios de accesibilidad, independencia, justedad y eficiencia.



Un aspecto que es necesario considerar en forma general, es el que se refiere a la adecuación de las normas a la realidad social. Las leyes guatemaltecas reposan sobre una ficción jurídica de la justicia igualitaria y la posibilidad de todos los ciudadanos de ejercer sus derechos y deberes, pero al aplicarse este sistema a una realidad social particularmente desigual, desde el punto de vista económico y social, de hecho se pone a la mayor parte de los individuos de la sociedad en una situación de desventaja y de difícil acceso a la justicia.

A este respecto, las encuestas indican que las leyes no se adaptan a las realidades sociales del país y a las costumbres indígenas que forman parte de esta realidad específica.

Una de las razones por las cuales las leyes no se adaptan a la realidad, puede ser la ficción de un igualitarismo que ignora la desigualdad social existente. Esta desigualdad se hace aún más evidente y compleja cuando se superpone la discriminación y el prejuicio étnico. Además, el principio según el cual contra la observancia de una ley promulgada en el Diario Oficial no se puede alegar en ningún caso ignorancia, principio jurídico de positivismo usual y que busca la seguridad y eficacia del sistema legal, está absolutamente divorciado de la realidad en Guatemala, donde existe un alto porcentaje de población analfabeta.

Aparte de la inadecuación de las normas jurídicas vigentes, es necesario señalar que todo el corpus jurídico-penal es una suma heterogénea de diversos decretos, leyes y



reglamentos que han sido dados bajo distintos regímenes, especialmente de la época de gobiernos militares, por lo que poseen diversas inspiraciones o concepciones. Precisamente uno de los problemas a este respecto es no sólo la heterogeneidad sino la falta de garantía de los derechos individuales en algunas de ellas. Por otra parte, en lo que respecta a los códigos (penal y procesal penal), son demasiado largos y han tenido demasiadas reformas, lo que ha ocasionado una falta de coherencia entre numerosas disposiciones.

Otros problemas importantes aparecen al confrontar con la realidad los principios ideales que, como ya se ha indicado, caracterizan a la administración de justicia.

4.3.1. Acceso

El problema de la accesibilidad al sistema de justicia se plantea en forma particular. Si bien en materia civil o administrativa, la puesta en marcha del sistema suele iniciarse por la acción del ciudadano implicado en un conflicto, en materia penal el sistema se pone en movimiento desde que la comisión de un delito llega a conocimiento de las autoridades u organismos competentes (policía, ministerio público, juzgados, etc.). Así pues, las personas inculpadas de la comisión de tal hecho no necesitan que el sistema les sea accesible; éste se les impone.

La accesibilidad al sistema de justicia está condicionada por una serie de factores. Los más importantes son la información disponible sobre las leyes y procedimientos en



vigor, así como sobre las agencias u organismos a los que el ciudadano haya de acudir para denunciar el delito, la confianza que se tenga en el sistema, el costo que suponga el recurso al mismo y la existencia o ausencia de una asesoría jurídica adecuada.

4.3.2. Justedad

En otras palabras, los tribunales y el procedimiento legal son percibidos como instituciones donde no se va a aplicar justicia, donde no se resuelven los problemas planteados, sino que se complican más, por lo cual se les rehúye.

En relación con las diligencias procesales, la justedad prevista por el principio legal y doctrinario de la inmediación procesal queda disminuida, ya que son los oficiales de trámite los que generalmente practican la mayoría de las diligencias, incluso las más delicadas. En cuanto al sistema de valoración de la prueba, la justedad esperada de un fallo basado en un adecuado análisis de la prueba no se da; la sana crítica como sistema de valoración de pruebas instituido legalmente no aparece en los fallos, en tanto que éstos carecen de consideración y razonamientos al respecto, reduciéndose a mencionar los elementos de convicción de prueba plena (confesión y documentos).

También presenta serias deficiencias la defensa del procesado, entre otras cosas por el grado de desconocimiento de sus derechos y de los cargos que se le imputan, quedando abierta la posibilidad de ser detenidos ilegalmente y sin asistencia de defensa.

Otro aspecto importante para evaluar la justedad del sistema es el relativo al respeto de las garantías fundamentales de los ciudadanos. Sabido es que en épocas recientes una de las características más claras o marcadas del país fue el constante irrespeto a los derechos humanos, existiendo áreas dentro de la aplicación de la justicia penal donde estos problemas fueron particularmente claros.

4.3.3. Independencia

Una verdadera justicia ha de ser independiente, tanto en el plano externo como en el plano interno. En el primer plano, se trata de la autonomía de que ha de gozar el organismo judicial en lo referente a la selección, nombramiento, promoción y destitución de su personal, a la determinación y gestión de su presupuesto, y a la posibilidad real de establecer sus decisiones de acuerdo con criterios propios. En el segundo, de la autonomía que han de tener, dentro de ciertos límites, las jurisdicciones inferiores con respecto a las de rango superior.

El Organismo Judicial goza de una gama de prerrogativas y modalidades específicas de nombramiento que vienen a garantizar, por lo menos en el plano teórico, su independencia; merece destacarse dentro de ello el mecanismo de nominación y nombramiento de los magistrados de las Corte Suprema de Justicia y de las Salas de Apelaciones.

4.3.4. Eficiencia

En relación con este criterio es precisa una aclaración previa. En efecto, cuantificar el valor de los servicios ofrecidos por la administración de justicia es una labor compleja, en la cual la aplicación mecánica del esquema tradicional tipo costo-beneficio no sólo lleva consigo numerosas dificultades metodológicas, sino que la valoración de los beneficios (resultados) es prácticamente imposible.

Por ello, los parámetros que pueden contribuir a evaluar en forma aproximada la eficiencia del sistema penal no son necesariamente de carácter numérico. Entre ellos, los principales son la celeridad del procedimiento, la capacidad del sistema para recibir y tratar los casos que se le presentan y el grado de satisfacción del público y de los propios actores del sistema con el servicio ofrecido y con las personas que lo ofrecen.

La celeridad del procedimiento plantea el problema del equilibrio que debe conseguirse entre el principio de una justicia pronta y el respeto de la garantía fundamental consistente en asegurar al imputado una defensa completa.

4.4. Educación y capacitación de los funcionarios encargados de la administración de justicia y del personal encargado de los programas de promoción, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer

Importancia revela el aspecto de las capacitaciones y niveles de educación que deben

de tener todos los funcionarios que tienen relación con la administración de justicia a favor de la mujer ya que para nadie es secreto de que existe una visión de desconfianza al sistema de justicia en donde se argumenta que no se brinda una correcta atención a la mujer víctima de violencia y a esto no escapa el municipio de Villa Nueva.

En cuanto los aspectos relacionados con el género y que el mismo debe ser parte de la modernización de los aparatos judiciales a fin de adecuarlos a las exigencias presentes, debe de enfocarse a una sensibilización de los/las operadoras/os para percibir las particularidades y a partir de ello remover los obstáculos que se erigen en el efectivo acceso a justicia.

Modernizar significa adecuar los servicios a las necesidades de los usuarios y usuarias. Este trabajo de sensibilización facilitará el acceso a la justicia de las mujeres, al identificar los obstáculos del sistema jurídico y dejar al descubierto que la eficacia de los derechos de las mujeres además del reconocimiento legal debe ser acompañado de una aplicación adecuada de las normas jurídicas.

Para ello se requiere capacitar a todos los que integran el poder judicial, proporcionándoles herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente ese sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente que deben ser considerados con especial atención tanto en las decisiones judiciales, así como en general, en la prestación del servicio de justicia.

Finalmente, debe de asumirse que esta capacitación y sensibilización no es una mera elección de preferencia en la formación de quienes prestan el servicio de justicia sino un compromiso que ha asumido nuestro país que deviene de firmar varios instrumentos internacionales y que deben cumplirse porque existe la obligación del estado de cumplir con la buena ejecución del sistema que es tan criticado actualmente.

4.5. Existencia de servicios de rehabilitación y capacitación de la mujer que es víctima de violencia intrafamiliar

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas -a lo largo de su ciclo vital- las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas.

De otro lado, para interferir mecanismos legales de protección frente a la violencia intrafamiliar es importante precisar dos conceptos: 1. ¿Cuáles son los componentes de todo aquello calificado como mecanismo legal o, de manera más amplia, el sistema jurídico?, y 2. ¿A qué acudir cuando se habla de violencia intrafamiliar?

El sistema jurídico tiene tres componentes básicos:

El primero, la ley: Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un segundo componente es la institucionalidad: Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un tercer componente es el relativo a lo cultural: Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de

quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación.

Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada. Hecha esta precisión, pasaremos a definir lo que entendemos por violencia familiar.

La violencia familiar alude a cualquier acción, omisión o conducta mediante la cual se infiere un daño físico, sexual o psicológico a un integrante del grupo familiar -conviviente o no-, a través del engaño, la coacción, la fuerza física, la amenaza, el caso, entre otros.

La mayoría de casos de violencia se producen donde existe una relación de poder, de jerarquía. Tanto en los casos de violencia sexual como familiar, podemos apreciar que existe una relación del fuerte contra el débil. Muy rara vez escucharemos hablar de la violencia del niño contra su padre. Por lo general, cuando los hijos expresan violencia contra sus padres se trata de padres mayores, muchas veces dependientes de sus hijos, y de hijos que los superan en fortaleza física.

El elemento de poder puede estar relacionado a la ubicación en el contexto familiar: padres-hijos, tíos-sobrinos; o también por la edad: adultos-niños; o por relaciones de jerarquía: marido-mujer. Estos son, pues, elementos claves que debemos tener presentes al hablar de violencia intrafamiliar.



De conformidad con el Artículo 3, literal j, de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala), la violencia contra las mujeres es: “Toda acción u omisión basada en la pertinencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.”

La máxima expresión de la violencia contra las mujeres es el femicidio, el cual se define como la muerte violenta de una mujer, por su condición de mujer, en el marco de las relaciones desiguales de poder.





CONCLUSIONES

1. Guatemala posee un conjunto de instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres, pero la poca confiabilidad en la aplicación de cada uno de ellos, da como resultado que la sociedad, especialmente las mujeres se sientan desprotegidas y por lo tanto su situación se agrava.
2. El municipio de Villa Nueva cuenta con la nueva modalidad de los Juzgados de Turno los cuales operan fuera del horario que anteriormente se conocía, ejecutando la función del Juzgado de Primera Instancia de Familia y cubriendo las necesidades de los municipios de la región Sur.
3. En Villa Nueva, existe un alto porcentaje de población de sexo femenino, las cuales se encuentran vulnerables al no existir eficacia en la ejecución en las medidas de seguridad personal y perimetral que se les otorga, siendo consecuencia que la mujer opta por no denunciar ni acudir a ninguna institución.
4. Los costos de traslado, la ubicación de los juzgados y carencia de juzgados de turno en diferentes municipios constituyen fuente de discriminación a la mujer, ya que si bien el municipio de Villa Nueva cuenta con los Juzgados de Turno correspondientes, los mismos se encuentran afectados por el incremento de trabajo tanto por cobertura territorial por procedimientos por violencia a la mujer, como la falta de personal.



RECOMENDACIONES

1. La sensibilización de la población, a través de campañas de educación por parte de las autoridades, funcionarios, personal y agentes de instituciones públicas encargadas de brindar las medidas para la protección de la mujer, encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las mujeres, y propiciar de esta forma el respeto y la convivencia de la mujer y la seguridad de la aplicación de la justicia en su beneficio, especialmente en el municipio de Villa Nueva
2. La administración de justicia debe ser prioritaria al momento de asignar recursos del Estado, a tal fin, debe profundizarse el diálogo interinstitucional con el fin de establecer políticas públicas a mediano y largo plazo, que permitan fortalecer en la región sur del departamento de Guatemala, la creación de más Juzgados de Turno, y disminuir con ello la recarga de trabajo para el Juzgado de Primera Instancia De Familia del municipio de Villa Nueva.
3. Es necesario que se adopten las medidas de carácter legislativo, social, educativo o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en el ámbito de aplicación de justicia, tomando las medidas necesarias para que los operadores de justicia estén capacitados para fortalecer de forma pronta el acceso a la justicia y la correcta aplicación de medidas en beneficio a la mujer víctima de violencia.



4. Es necesario por parte del Estado de Guatemala, cumplir con los requerimientos de las instituciones en ampliar la red de operadores de justicia y fortalecer la dimensión de justicia por medio de Juzgados de Turno, y que dichos juzgados velen por el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el municipio de Villa Nueva.



ANEXO



ANEXO I

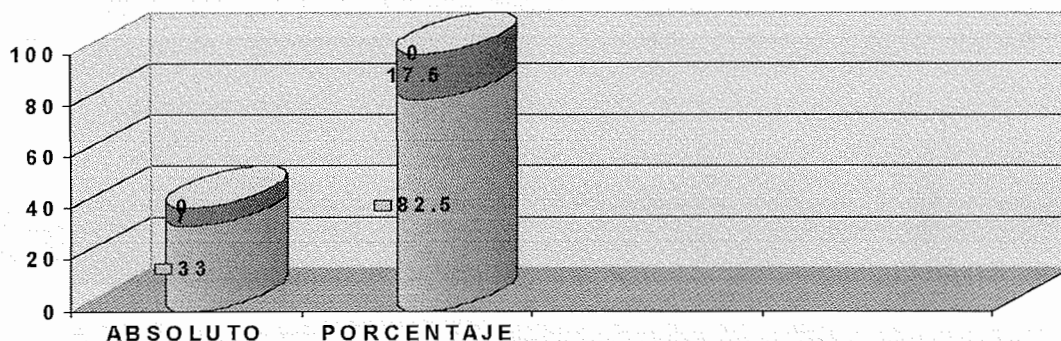
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resultado de encuestas a población femenina de Villa Nueva

Número de entrevistados: 50

1. ¿Considera usted que el sistema de justicia en el municipio de Villa Nueva, es efectivo en relación a proteger a la mujer víctima de violencia y dar seguimiento a los casos de los cuales conoce?:

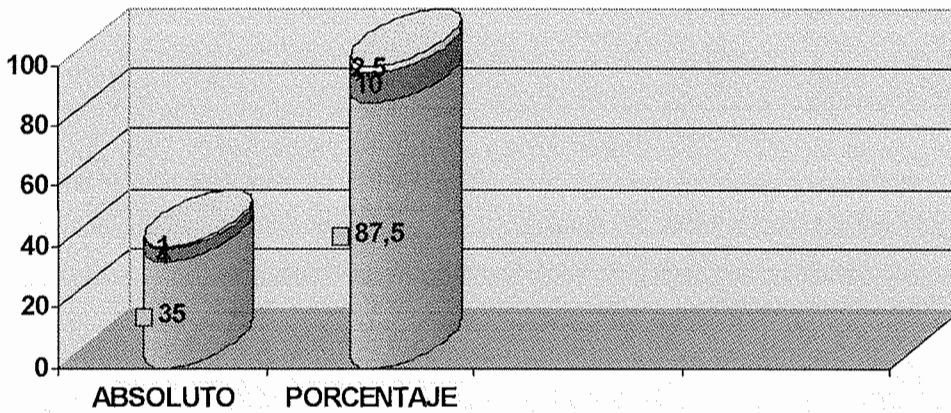
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	00	00%
NO	48	96%
NO CONTESTARON	02	04%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 48 de ellas que representan el 96 indicaron que el sistema de justicia en el municipio de Villa Nueva, no es efectivo en relación a proteger a la mujer víctima de violencia y dar seguimiento a los casos de los cuales conoce y 02 personas más que completan la muestra no respondieron a la pregunta.

2. ¿Considera usted que la legislación actual vigente en Guatemala es efectiva para resguardar la integridad física de las mujeres que son víctimas de violencia y si la misma garantiza su seguridad luego de denunciar hechos de violencia en su contra?

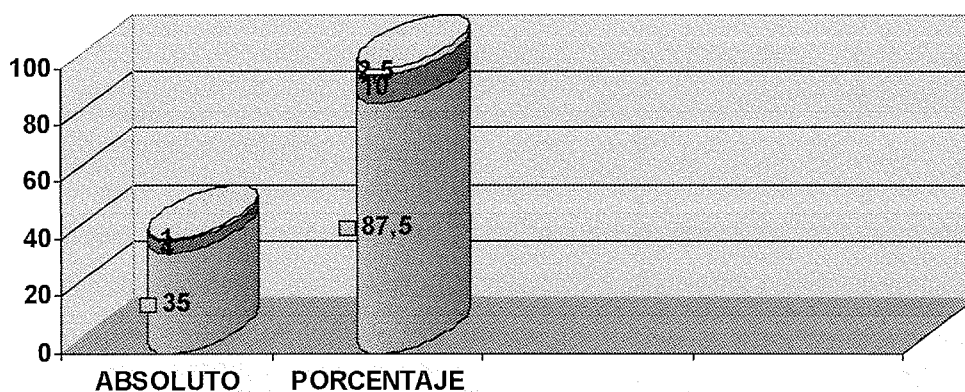
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	16	32%
NO	34	68%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 16 de ellas que representan el 32% indicaron que la legislación actual vigente en Guatemala es efectiva para resguardar la integridad física de las mujeres que son víctimas de violencia y si la misma garantiza su seguridad luego de denunciar hechos de violencia en su contra y 34 persona más que representa el 68% considera que no es efectiva a los intereses de las mujeres.

3. ¿Considera usted que son efectivas las medidas de seguridad personal y perimetral que se brindan por parte del Juzgado de Familia o de Turo del municipio de Villa Nueva en casos de violencia a la mujer?:

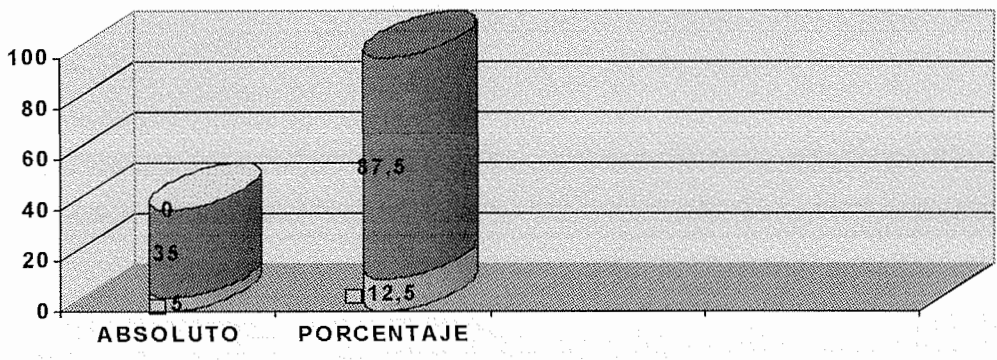
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	14	28%
NO	36	72%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 14 de ellas que representan el 28% indicaron que son efectivas las medidas de seguridad personal y perimetral que se brindan por parte del Juzgado de Familia o de Turo del municipio de Villa Nueva en casos de violencia a la mujer; 36 personas más que representan el 74% indicaron que no es así.

4. ¿Considera que es necesario por parte de Estado de Guatemala, crear nuevos juzgados de turno y familia, en los diferentes municipios de la región sur del departamento de Guatemala y con ello fortalecer la aplicación de justicia en los municipios beneficiados como en el municipio de Villa Nueva?

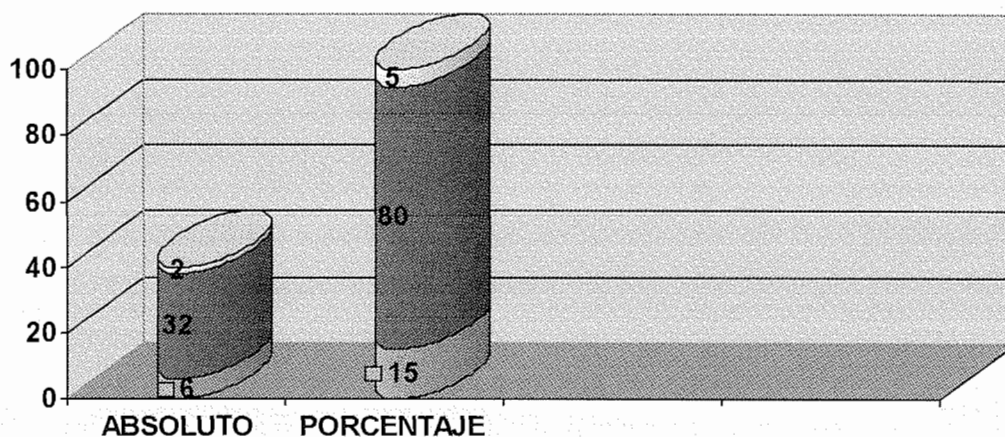
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% de la población indicaron que si es necesario por parte de Estado de Guatemala, crear nuevos juzgados de turno y familia, en los diferentes municipios de la región sur del departamento de Guatemala y con ello fortalecer la aplicación de justicia en los municipios beneficiados como en el municipio de Villa Nueva y 01 persona más que representa el 02% de la muestra señaló que dichas actitudes no reflejan nada positivo para la mujer.

5. ¿Considera que los costos de traslado, la ubicación de los juzgados y carencia de juzgados de turno en diferentes municipios constituyen fuente de discriminación a la mujer?

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	08	16%
NO CONTESTARON	03	06%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 39 de ellas que representan el 78% indicaron que los costos de traslado, la ubicación de los juzgados y carencia de juzgados de turno en diferentes municipios constituyen fuente de discriminación a la mujer; 08 personas más que representan el 16% señalaron que no es así y 03 personas más que representan el 06% del total de la muestra no contestaron la pregunta.





BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. **Guatemala ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres en Guatemala**. Presentado en Guatemala el 9 de junio de 2005.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1989.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala, memoria del silencio**. 3a. ed.; Guatemala: Litoprint, 2000.
- Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz. **Informe de seguimiento a los Acuerdos de Paz, avances y limitaciones**. Guatemala, 2014.
- Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer. **Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres 2004-2014**. Guatemala, 2003.
- Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer. **Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres**. Guatemala, 2003.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Caso masacre plan de Sánchez**, Sentencia de 29 de abril de 2004.
- Grupo de Acción Cairo. **Puntos clave y desafíos en Guatemala**. Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2000.
- Grupo Guatemalteco de Mujeres. **Diagnóstico situacional de las muertes violentas de mujeres en Guatemala**. s/p preparado para el Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos de la Unión Europea. Guatemala, 2005.
- Grupo Guatemalteco de Mujeres. **Diagnóstico situacional de las muertes violentas de mujeres en Guatemala**. s/p preparado para el Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos de la UE. Febrero 2005.
- <http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2012/08/.pdf> **Grupo guatemalteco de mujeres**. (14 de mayo de 2013).
- <http://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/tema-indicadores>. **Estadísticas**. (5 de agosto de 2014).
- <http://www.mujerestransformandoelmundo.org>. **Mujeres transformando el mundo**. (05 de marzo de 2014.)



<http://www.remhi.org.gt/portal/>. **Informe REMHI**. (02 de agosto de 2014).

<http://www.sobrevivientes.org/presentacion.html>. **Fundación sobrevivientes**. (03 de agosto de 2014).

<http://www.unwomen.org>. **Conferencias mundiales de la mujer**. (25 de julio de 2014).

Instituto Nacional de Ciencias Forenses. **Consolidado de solicitudes anual 2013**, Necropsias realizadas. Guatemala, 2014.

Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de salud materno infantil 1998-1999**. Guatemala, 1999.

Instituto Nacional de Estadística. **Violencia intrafamiliar 2013**. Guatemala, 2014.

International IDEA. **Mujeres en el parlamento. Más allá de los números**. Traducida al español por Ana Victoria Soto. (Serie manuales) edición en español; Halmstad, Suecia: Bulls Tryckeri AB, 2002.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, **Informe final**. Guatemala, 2004.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. **Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas**. Guatemala: UNOPS, 2001.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal parte especial**. 19a. ed.; completamente revisada y puesta al día; Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2013.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Violencia en Guatemala. Panorama de la violencia delincriminal en la post-guerra y factores de riesgo en estudio de victimización**. 1a.ed.; Guatemala, Guatemala: CTPublicitaria, 2012.

PIZANO CHÁVEZ, Guillermina. **La violencia: Una aproximación conceptual**. Investigación Educativa; revista del instituto de investigación educativa. Vol. 13, no. 23 (junio 2009).

POLANCO, Mario. **Origen, manifestaciones y tendencias del femicidio en Guatemala**. Guatemala: Oxfam Novib, 2006.

Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado 2013**. Guatemala, 2014.

Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado resumen ejecutivo 2011**. Guatemala, 2012.



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe nacional de desarrollo humano**. Guatemala: Ediciones Don Quijote, S. A., 2012.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Resumen informe sobre desarrollo humano**, New York, Estados Unidos: PBM Graphics, 2014.

Secretaría Presidencial de la Mujer. **Informe nacional sobre la situación de la mujer guatemalteca y cambios a partir del último informe**. Trigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres. Guatemala, 2002.

Secretaría Presidencial de la Mujer. **Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres -PNPDIM- y plan de equidad de oportunidades -PEO- 2008-2023**. 1a. ed.; Guatemala, Penloc de Guatemala, 2009.

SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena**. Barcelona, España: Ed. Ramón Sopena, S.A., 1982.

Universidad Rafael Landívar & Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. **Acuerdos de paz**. 2a. ed.; Guatemala, Guatemala: (s.e.), 1997.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta conferencia mundial sobre la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1995.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belem Do Pará-. Organización de los Estados Americanos, 9 de junio de 1994.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación Racial. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1965.



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1979.

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza, 1989.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Asamblea General de las Naciones Unidas, El Cairo, Egipto, 1994.

Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, México, 1975.

Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, Copenhague, 1980.

Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, Nairobi, 1985.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, Viena, 1993.

Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y el papel del Ejército en una Sociedad Democrática. Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. México, D.F., 19 de Septiembre de 1996.

Código Municipal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-2002, 2002.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-97, 1997.

Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Congreso de la República, Decreto número 22-2008, 2008.

Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-2002, 2002.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001, 2001.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 7-99, 1999.

Ley de fondo de Tierras. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 24-99, 1999.



Ley del organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Ley del Procurador de los Derechos Humanos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 54-86, 1986.

Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-1996, 1996.

Reformas al Decreto Ley número 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 80-98, 1998.

Aprobación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 302-2009, 2009.

Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 525-99, 1999.

Creación del Gabinete Específico de la Mujer. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 264-2012, 2012.

Foro de la Mujer. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 105-98, 1998.

Nombramiento directo de la Secretaria Presidencial de la Mujer. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 34-2012, 2012.

Reforma al acuerdo gubernativo número 831-2000, Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo número 463-2013, 2013.

Reformas al Acuerdo Gubernativo número 264-2012. Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Acuerdo Gubernativo número 259-2013, 2013.

Convenio para la Transferencia de Fondos del Presupuesto Nacional entre el Ministerio de Gobernación y la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres - GGM-. Ministro de Gobernación, Acuerdo Ministerial número 388-2012, 2012.

Convenio para la Transferencia de Fondos del Presupuesto Nacional entre el Ministerio de Gobernación y la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-. Ministro de Gobernación, Acuerdo Ministerial número 300-2013, 2013.

Secretaría de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial. Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia. Acuerdo número 69/2012, 2012.